

Lima,

Resolución S.B.S.

N° -2011

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, mediante la Resolución SBS N° 348-95 y sus normas modificatorias, se aprobó el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador, en adelante Plan de Cuentas;

Que, se ha visto por conveniente armonizar las normas contables emitidas por esta Superintendencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las empresas que integran los sistemas supervisados, hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

Que, con tal objetivo resulta necesario modificar al Plan de Cuentas;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador aprobado por Resolución SBS N° 348-95, conforme a lo señalado en el Anexo adjunto, el mismo que se publica en el Portal electrónico de esta Superintendencia (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS..

Artículo Segundo.- En aquello no contemplado en el Plan de Cuentas, las empresas de seguros deben observar Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad, y, en aquellos casos no contemplados por éstas, se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB) o alternativamente, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) vigentes en los Estados Unidos de América, emitidos por la Financial Accounting Standards Board (FASB).

La utilización de los dos últimos estándares resulta aplicable siempre que no contravengan las disposiciones específicas emitidas por la Superintendencia en sus normas de carácter general, por lo que dichas situaciones deben ser puestas de previo conocimiento del Órgano de Control.

Artículo Tercero.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2012, quedando sin efecto, a partir de dicha fecha, las siguientes normas:

- a) El artículo 16° del Reglamento de Pago de Primas de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 225-2006, así como el anexo N° 2 "Provisiones de primas por cobrar".
- b) La Circular S-570-97 "Provisiones para cuentas de cobranza dudosa".

Disposiciones transitorias.- Para el adecuado cumplimiento de lo normado por la presente Resolución se considerará lo siguiente:

1. Los saldos iniciales al 2012 deben ser ajustados a las nuevas políticas contables en concordancia con las nuevas disposiciones emitidas por esta Superintendencia y las NIIF, según corresponda, debiendo dichos ajustes ser contabilizados en las cuentas de resultados acumulados.
2. Si el monto producto de los ajustes señalados en el punto 1 es positivo, dicho monto deberá absorber en primer lugar las pérdidas acumuladas existentes, antes de las distribuciones y/o destinos correspondientes. En caso el monto producto de los ajustes por la aplicación de las nuevas políticas sea negativo, las utilidades acumuladas deberán absorber las pérdidas provenientes de dichos ajustes.
3. La ganancia o pérdida resultante de la primera aplicación del modelo del valor razonable en las inversiones inmobiliarias, en caso las empresas hayan obtenido la autorización correspondiente, se deberá registrar contra resultados acumulados.
4. La presentación de los estados financieros con notas será exigible de manera trimestral, según lo dispuesto en la Disposiciones Generales del Plan de Cuentas. Tratándose de la primera aplicación de las notas referidas a nuevos requerimientos establecidos por la Superintendencia y/o por las NIIF, según corresponda, serán exigibles al cierre del ejercicio 2012.
5. El nuevo tratamiento de baja de activos regirá para las operaciones realizadas a partir de enero de 2012.
6. Las empresas explicarán cómo han afectado las nuevas disposiciones emitidas por la Superintendencia y por aplicación de las NIIF, según corresponda, a su situación financiera, al rendimiento financiero y a los flujos de efectivo presentados con anterioridad. Para dicha explicación, las empresas, mediante notas a los estados financieros de cierre de 2012 incluirán:
 - a. Una descripción del cambio de política contable

- b. Una conciliación de su patrimonio al 31.12.2011 y el ajustado, en caso se haya realizado ajustes de manera retrospectiva.
 - c. Una conciliación del resultado del ejercicio al 31.12.2011 y el ajustado.
 - d. Si la entidad tuviese conocimientos de errores contenidos en la información elaborada al 31.12.2011, se explicará las correcciones que dieron lugar.
7. Los nuevos criterios de deterioro de instrumentos financieros se aplicarán de manera prospectiva. Para efectos comparativos de la información anual correspondiente exclusivamente para el ejercicio 2012, no será necesario comparar con el ejercicio anterior.
8. Para el año 2012, no será exigible la presentación de la información comparativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO

**MODIFICACIONES AL PLAN DE CUENTAS PARA EMPRESAS DEL SISTEMA
ASEGURADOR**

I. Se modifica el Capítulo I “Disposiciones Generales”, en los términos que se indican a continuación:

1. Se modifica el numeral 2 del título “A. Aplicación” según se indica a continuación:

“2. Las empresas de seguros y de reaseguros deberán observar las leyes y normas vigentes, así como el marco contable conceptual en la aplicación del presente Plan de Cuentas.”

Asimismo, los estados financieros de las empresas de seguros y de reaseguros deberán presentarse a la Superintendencia, conforme se establece en las formas incluidas en el presente Plan y en las normas adicionales que emita la Superintendencia.

2. Se agrega el numeral 5 al título “A. Aplicación” según se indica a continuación

“5. Las empresas están obligadas a llevar todos los libros de contabilidad, administrativos requeridos de manera general por las leyes y reglamentos aplicables y además los que determine la Superintendencia. Las operaciones que se registren en los mismos, deberán estar respaldadas con la documentación sustentatoria correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas establecidas en el Código de Comercio, Ley General de Sociedades y otras leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, deben mantener una contabilidad transparente, concreta e individualizada de todas sus operaciones, aplicando en forma integral las normas y procedimientos establecidos en el presente Plan de Cuentas.

Las empresas deberán cerrar su gestión económica-contable al 31 de diciembre de cada año.

Las empresas de seguros deberán preparar mensualmente archivos de los estados financieros básicos y la documentación que sustenten los mismos, incluyendo además, el balance de comprobación y los respectivos análisis de cuentas, los que deberán mantenerse a disposición de la Superintendencia.

Los estados financieros básicos comprenden:

- 1) Estado de Situación Financiera*
- 2) Estado del Resultado Integral*
- 3) Estado de Cambios en el Patrimonio*
- 4) Estado de Flujos de Efectivo*
- 5) Notas a los estados financieros“*

3. Se modifican los numerales 1, 5 y 6 del título “B. Estructura” según se indica a continuación:

“1. El Plan de Cuentas está representado por el detalle de los riesgos, Cuadro Contable, Catálogo de Cuentas, Descripción y Dinámica, los Estados Financieros y las notas correspondientes. Para la preparación y presentación de la información financiera deberán considerar el Marco Contable Conceptual y las presentes Disposiciones Generales

5. El tercer dígito o indicador monetario tiene el siguiente uso:

- Cero (0) : Código integrador, que comprende los saldos totales de las cuentas en moneda nacional, monedas extranjeras y reajustables con valor de actualización constante
- Uno (1) : Operaciones en Moneda Nacional
- Dos (2) : Operaciones en Moneda Extranjera, que comprenden aquellas operaciones en moneda nacional indexadas al tipo de cambio).
- Tres (3) : Operaciones sujetas indexación (valor adquisitivo constante - VAC -)

6. Las transacciones con compañías afiliadas se indican en la cuarta posición de cada cuenta, con el dígito 8. La utilización del mencionado dígito está desarrollada en el Marco Contable Conceptual.”

4. Se modifica el título “C. Reportes” según se indica a continuación:

“1. Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán los estados financieros y la información anual requeridos por esta Superintendencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre del ejercicio económico.

Para tales efectos, los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio económico anual, deben ser puestos a disposición de los accionistas con la debida antelación para ser sometidos a la Junta General de Accionista, para su aprobación.

La fecha de la aprobación de los estados financieros por la Junta General de Accionistas se supeditará a los plazos establecidos en la Ley General de Sociedades. Las empresas deberán remitir una copia certificada del acta de la Junta General de Accionistas en que conste la aprobación de los estados financieros de diciembre de cada año dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de celebrada.

2. Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán los estados financieros y la información mensual requeridos por esta Superintendencia, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al mes que corresponda la información, con excepción de lo señalado en el numeral anterior.

En caso el día de presentación de la información no sea laborables, la presentación se hará el primer día hábil siguiente.

3. Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán el Balance de Comprobación de saldos mensual por todos los dígitos utilizados a nivel de indicador monetario, es decir, a nivel de código integrador (0), las operaciones en moneda nacional (1), en moneda extranjera (2) y las sujetas a indexación (3).

Las empresas, al preparar su balance de comprobación de saldos, deberán observar la estructura de cuentas prevista en el presente plan. Dicho balance servirá de base para la formulación de los estados financieros básicos, los que conjuntamente con las notas a los estados financieros e información complementaria, proporcionan la transparencia necesaria sobre la situación económica y financiera de las empresas de seguros y reaseguros, permitiendo visualizar los rendimientos y costos de las mismas.

Tratándose del Estado del Resultado Integral, de acuerdo a la NIC 1, se ha optado por el modelo de dos estados:

- (a) Estado de Resultados, que muestre los componentes del resultado del periodo; y,
- (b) Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, que comience con el resultado del periodo y muestre los componentes del otro resultado integral.

4. *Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán trimestralmente el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas consolidados del grupo consolidable del sistema financiero, del grupo consolidable del sistema de seguros y del grupo financiero, de acuerdo a lo dispuesto por esta Superintendencia.*
5. *Las empresas de seguros y de reaseguros deberán reportar su información utilizando transferencias electrónicas u otros mecanismos que disponga la Superintendencia.*

Los Estados Financieros y Balance de Comprobación que las empresas del sistema financiero presenten a la Superintendencia deberán ceñirse a la frecuencia y plazos siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE DE COMPROBACIÓN	FORMA	FRECUENCIA	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
Estado de Situación Financiera	A	Mensual	En el caso de la información mensual y trimestral: 15 días calendario siguientes al cierre. Tratándose de la información anual: 30 días calendario siguientes al cierre.
Estado de Resultados	B-1	Mensual	En el caso de la información mensual y trimestral: 15 días calendario siguientes al cierre. Tratándose de la información anual: 30 días calendario siguientes al cierre.
Estado de Resultados y Otro Resultado Integral:	B-2	Mensual	En el caso de la información mensual y trimestral: 15 días calendario siguientes al cierre. Tratándose de la información anual: 30 días calendario siguientes al cierre.
Estado de Flujos de Efectivo	C	Anual	30 días calendario siguientes al cierre
Estado de Cambios en el Patrimonio	D	Anual	30 días calendario siguientes al cierre
Balance de Comprobación de Saldos		Mensual	15 días calendario siguientes al cierre. Tratándose de la información anual: 30 días calendario siguientes al cierre.

6. *Los estados financieros y demás información complementaria de periodicidad mensual, trimestral, semestral y anual deberán contener las firmas del Gerente General o quien haga sus veces y la del Contador Público Colegiado de la empresa. Los estados financieros semestrales deben contener, además, las firmas de dos directores.*
7. *Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán publicar el Estado de Situación Financiera y el Estado del Resultado Integral, al 31 de diciembre de cada año, dentro de los siete (07) días hábiles de*

aprobado por la Junta General de Accionistas, en el Diario Oficial y en otro diario de amplia circulación. Las citadas publicaciones deben realizarse guardando las proporciones adecuadas y en la misma fecha y página del diario respectivo. Para efectos de la publicación, las formas deberán corresponder a las formas establecidas en el capítulo V del presente Plan de Cuentas debiendo presentarse de manera comparativa con el año anterior. La constancia de su publicación deberá ser remitida dentro de los diez (10) días posteriores de efectuada.

8. *La memoria anual, debe ser puesta a disposición de los accionistas con la debida antelación para ser sometidos a la Junta General de Accionistas para su aprobación.*

La memoria anual deberá contener, por lo menos:

- a) *Los estados financieros de cierre del ejercicio;*
- b) *El informe de la Sociedad de Auditoría Externa sobre los estados financieros de la empresa;*
- c) *Cuando corresponda, los estados financieros consolidados del conglomerado, elaborados de conformidad con las normas establecidas por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV). Para tal efecto, el conglomerado deberá consolidar sus estados financieros siguiendo los lineamientos de la Norma Internacional de Contabilidad N° 27 "Estados Financieros Consolidados y Separados", considerando que, en tanto no se modifiquen las normas contables establecidas por la Superintendencia para las empresas bajo su supervisión y control, no se deben uniformizar los criterios contables que tengan una regulación específica emitida por la Superintendencia;*
- d) *El informe de la Sociedad de Auditoría Externa sobre los estados financieros consolidados del conglomerado;*
- e) *Una exposición de la situación económica y financiera de la empresa, incluyendo las proyecciones financieras de la misma, así como contener una evaluación resumida de cada uno de los eventos más importantes ocurridos en el período y hechos subsecuentes, de modo que permita al accionista tener una imagen clara de la gestión.*
- f) *Principios de un buen Gobierno Corporativo.*
- g) *Otra información requerida en normas específicas por esta Superintendencia.*

La memoria debe estar a disposición de los accionistas, junto con la documentación sustentatoria pertinente, por lo menos diez (10) días hábiles antes de la realización de la Junta General de Accionistas. Aprobada la memoria, el Directorio procederá a autorizar la divulgación respectiva, la cual deberá realizarse dentro del plazo estipulado por las normas sobre la materia.

La memoria anual será remitida a la Superintendencia, dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a su aprobación por la Junta General de Accionistas.

9. *Los intermediarios y auxiliares de seguros presentarán en forma anual el balance de comprobación de saldos y los estados financieros cuyos formatos se incorporan al capítulo V del Plan de Cuentas, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al cierre de cada ejercicio y, para aquellas empresas cuya sumatoria de ingresos de las cuentas del rubro 57 "Ingresos por servicios y otros" supere las 600 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) deberán presentar, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio, los estados financieros debidamente auditados.*

La información remitida deberá ser suscrita por el representante legal y el contador.

La remisión de información complementaria y los plazos de presentación correspondientes, serán reglamentados por esta Superintendencia mediante normas específicas."

5. **Se modifica el contenido del título “Notas Mínimas a los Estados Financieros” como sigue:**

“NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas forman parte de los estados financieros, por consiguiente, los estados financieros anuales y trimestrales deben incluir sus correspondientes notas explicativas que revelen las políticas contables y los hechos o eventos que incidan directa o indirectamente en la marcha de la empresa, según se indica a continuación.

I. ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

A continuación se presenta una relación de información mínima que las empresas de seguros deben incluir en las notas a sus estados financieros anuales:

1. DATOS GENERALES SOBRE LA EMPRESA

En esta nota deberá indicarse el nombre de la empresa, el tipo de empresa, el domicilio y su forma legal, la fecha de constitución, el país donde se encuentra constituida, y descripción de la naturaleza de sus operaciones y de sus actividades principales que desarrolla, y el nombre de la empresa matriz o del grupo.

2. BASE DE PREPARACIÓN

a) Declaración de conformidad

Declaración de que los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las normas contables emitidas por la Superintendencia, las que recogen sustancialmente las NIIF.

b) Bases de medición

Los estados financieros se deberán elaborar y exponer de acuerdo con los criterios contables establecidos en el presente Manual y en aquello no contemplado por ello, se aplicará lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) y oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad, y, en aquellos casos no contemplados por éstas, se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB) o alternativamente, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) vigentes en los Estados Unidos de América, emitidos por la Financial Accounting Standards Board (FASB)..

Asimismo, se deberá señalar las estimaciones más significativas incluidas en los estados financieros.

3. POLÍTICAS CONTABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se deben revelar las bases de preparación de los estados financieros así como los principales criterios contables aplicados, los mismos que deben ser concordantes con el marco contable y dinámica del presente Plan. La información mínima que debe ser revelada mediante notas está referida a los siguientes conceptos:

a. Cambios en políticas contables

Esta nota describirá los cambios en políticas contables y su tratamiento contable en concordancia con la NIC 8, salvo disposición expresa de la SBS.

b. Errores contables

Se revelará los errores de periodos anteriores de acuerdo a la información requerida por la NIC 8, salvo disposición expresa de la SBS.

c. Cambios en estimaciones contables

La empresa revelará la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo corriente, o que se espere vaya a producirlos en periodos futuros, exceptuándose de lo anterior la revelación de información del efecto sobre periodos futuros, en el caso de que fuera impracticable estimar ese efecto.

Si no se revela el importe del efecto en periodos futuros debido a que la estimación es impracticable, la entidad revelará este hecho.

d. Moneda funcional y moneda de presentación

Se debe revelar la moneda funcional y de presentación, observando lo señalado en el marco contable conceptual.

e. Instrumentos financieros

Se deberá revelar lo siguiente:

- i. Reconocimiento*
- ii. Baja de activos y pasivos financieros*
- iii. Criterios de valoración inicial y posterior*
- iv. Criterios para la determinación de activos deteriorados*
- v. Determinación de las pérdidas por deterioro, castigos y recuperación del deterioro*
- vi. Clasificación de los activos y pasivos financieros*
 - a. Activos y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados*
 - b. Activos disponibles para la venta*
 - c. Activos a vencimiento*
 - d. Partidas y cuentas por cobrar*
 - e. Otros pasivos financieros*
- vii. Reconocimiento de ingresos y gastos de los activos y pasivos financieros*
- viii. Compras y ventas de activos financieros mediante contratos convencionales indicando la utilización de la fecha de negociación o liquidación en la contabilización.*
- ix. Compensaciones en instrumentos financieros*

f. Cuentas por cobrar por operaciones de seguros (primas)

Se deberá revelar las políticas adoptadas por la empresa para el reconocimiento de las primas y la medición del deterioro respectivo.

g. Operaciones con reaseguradores y coaseguradores

Se revelará las operaciones activas y pasivas con los reaseguradores y coaseguradores; así como el procedimiento para el registro de las cuentas por cobrar y por pagar a los mismos. Se deben especificar además, las políticas adoptadas para la medición del deterioro respectivo.

h. Instrumentos financieros derivados

Respecto a las operaciones con productos financieros derivados, se informará lo siguiente:

- i. Las técnicas de valorización aplicadas a productos financieros derivados, considerando los diferentes tipos de contratos y categorías de subyacente.*
- ii. El total nominal pactado en derivados, así como su valor razonable (distinguiendo activos de pasivos), tipo de contrato y categorías de subyacente.*
- iii. La política sobre productos financieros derivados para negociación, indicando los mercados en que la empresa participa.*
- iv. Las políticas de cobertura por riesgo, las modalidades aplicadas de cobertura contable y los métodos utilizados para probar su eficacia, precisando la naturaleza de los riesgos cubiertos. Asimismo, se informará por tipo de cobertura contable aplicada, el agregado de la porción eficaz por riesgo cubierto y el importe reconocido en resultados en casos de ineffectividad.*
- v. Instrumentos financieros derivados de cobertura*

Se debe revelar la base de medición de los instrumentos financieros derivados de cobertura.
- vi. Instrumentos financieros híbridos y compuestos*

Se debe revelar los criterios para la separación y valoración de sus componentes

i. Propiedades, mobiliario y equipo

Deberá indicarse los criterios de reconocimiento inicial de partidas integrantes del rubro, así como el tratamiento de los desembolsos posteriores. Del mismo modo deberá informarse acerca del modelo

del reconocimiento posterior seguido por la empresa, incluyendo el método de depreciación utilizado, las vidas útiles o tasas de depreciación usadas y las desvalorizaciones producidas.

j. Inversiones inmobiliarias

Deberá indicarse los criterios de reconocimiento inicial de partidas integrantes del rubro, así como el tratamiento de los desembolsos posteriores; y de la medición posterior adoptada por la empresa.

Cuando sea pertinente, se revelará los métodos y supuestos significativos aplicados en la determinación del valor razonable de la inversión inmobiliaria, incluyendo una sustentación de la determinación del valor razonable a precios de mercado u otros factores debido a la naturaleza del inmueble y falta de datos de mercado comparables.

Deberá revelarse también los tipos de inversiones inmobiliarias y el destino de las mismas, así como las obligaciones contractuales para la adquisición, construcción o desarrollo de inversiones inmobiliarias.

k. Intangibles

Deberá indicarse los criterios de reconocimiento inicial de partidas integrantes de este rubro. Asimismo, deberá informarse acerca del modelo de reconocimiento posterior seguido por la empresa, incluyendo el método de amortización utilizado, las vidas útiles o tasas de amortización usadas y las desvalorizaciones producidas. Con relación a los activos intangibles de vida ilimitada y activos intangibles aún no disponibles para su uso, la empresa deberá señalar la frecuencia de aplicación de pruebas de deterioro.

l. Plusvalía

Se deben especificar las políticas contables y criterios para el reconocimiento inicial de la plusvalía o goodwill adquirido en la combinación de negocios, en concordancia con la NIIF 3. Asimismo revelar la comprobación anual del deterioro de su valor.

m. Deterioro de activos no financieros

La entidad debe especificar las políticas y procedimientos utilizados para determinar si algún activo está deteriorado, en concordancia con la NIC 36.

n. Activos y pasivos tributarios

Se deberá revelar el método utilizado para el reconocimiento y valuación, de los activos y pasivos tributarios y del impuesto a la renta, así como los criterios de compensación.

o. Arrendamientos

La empresa deberá indicar el tratamiento de las operaciones de arrendamiento financiero en las que actúa como arrendatario. Las políticas y criterios aplicados deberán ser consistentes con lo señalado en la NIC N° 17 "Arrendamientos".

p. Reservas técnicas

Se deberá revelar la política de constitución por cada tipo de reserva técnica que se conforme de acuerdo a lo señalado en la NIIF N° 4 "Contratos de Seguros", así como los parámetros utilizados para su estimación

q. Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes

i. Provisiones

Por cada provisión reconocida en el pasivo, se debe revelar la información complementaria señalada en la NIC N° 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

ii. Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

Se deben revelar, para cada pasivo contingente en la fecha del balance, una breve descripción de la naturaleza del mismo y cuando fuese posible:

a. Una estimación de sus efectos financieros, medidos según lo establecido en la NIC 37;

b. Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o calendario de las salidas de recursos correspondientes; y,

c. La posibilidad de obtener eventuales reembolsos

r. Beneficios a los trabajadores

Se debe señalar la política aplicada para el reconocimiento de los beneficios a los empleados, los cuales incluyen los beneficios a corto plazo, beneficios post-empleo y beneficios por terminación.

s. Ganancias diferidas

Se debe revelar el reconocimiento de intereses cuando lo amerite.

t. Operaciones de fideicomiso

Se deberá revelar los aspectos relacionados con operaciones de fideicomiso, cuando la empresa actúe en calidad de fideicomitente, fiduciario o fideicomisario, así como el cumplimiento de lo dispuesto por las normas emitidas por esta Superintendencia sobre la materia.

u. Operaciones de pagos basados en acciones

Se revelará la política aplicada para el reconocimiento de los pagos basados en acciones, en concordancia con la NIIF 2.

v. Reconocimiento de gastos e ingresos de seguros y de inversiones

Se deben describir los criterios adoptados para el reconocimiento de ingresos por las primas de seguros directos de coaseguros recibidos y cedidos y de los reaseguros recibidos y cedidos y por las inversiones que realice la empresa, así como de los gastos relacionados con la actividad de seguros y de inversiones.

w. Otro resultado integral

Se revelará los componentes del resultado integral y el importe del impuesto a la renta relativo a cada componente del resultado integral.

x. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Se presentará en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto el resultado integral total del periodo. Asimismo, para cada componente del patrimonio, se presentará en dicho estado una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, revelando por separado los cambios resultantes de resultados y de cada partida de otro resultado integral.

y. Estado de Flujos de Efectivo

Se deberá revelar el método utilizado para su elaboración.

z. Inversión en subsidiarias y asociadas

Se deberá revelar los criterios adoptados para el reconocimiento de la inversión en subsidiarias, asociadas y negocios en conjunto, en concordancia con lo dispuesto en el marco conceptual.

aa. Otros criterios contables

bb. Recientes pronunciamientos contables

4. NOTAS ESPECÍFICAS

Cada partida del Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo, contendrá una referencia cruzada correspondiente con las notas. Dichas revelaciones se deberán realizar de manera sistemática.

En los casos que las cuentas contengan saldos por operaciones individualmente significativas, deben identificarse las mismas, indicando las condiciones pactadas, moneda, tasa de interés, plan de pagos, etc.

En las subcuentas y cuentas analíticas denominadas como "Otras", cuyos saldos superen el 10% del patrimonio contable, deben identificarse los conceptos de las partidas más significativas.

5. ACTIVOS SUJETOS A RESTRICCIONES

Cuando la empresa posea activos cuyo derecho de propiedad se encuentre restringido, debe indicarlo, identificando claramente el activo de que se trate, el valor contable del mismo y la causa de la restricción. Son ejemplos de estas restricciones, las acciones judiciales seguidas a la empresa y los bienes entregados en garantía de obligaciones contraídas por la empresa.

6. UTILIDAD POR ACCIÓN

La empresa deberá exponer las utilidades (pérdidas) por clase de acción, de conformidad con la NIC 33 "Ganancias por acción".

7. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Se debe informar a nivel de rubros los saldos por cada una de las monedas extranjeras con las cuales opera; estableciéndose, por diferencia, la posición neta en cada una de ellas; procediendo a efectuar el cuadro contable, con la indicación de la posición respectiva (sobrecmprado o sobrevendido), indicando de ser el caso, el método que se utiliza internamente para los controles de moneda extranjera.

8. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Para los efectos de esta nota, se entenderá como partes relacionadas las personas naturales o jurídicas vinculadas con la entidad, según lo dispuesto en las "Normas especiales sobre vinculación y grupo económico" aprobado mediante Resolución SBS N° 445-2000 del 28 de junio de 2000 y modificatorias; en concordancia, con la NIC 24: Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

Las relaciones entre controladoras y subsidiarias serán objeto de revelación con independencia de que se hayan producido transacciones entre dichas partes relacionadas.

La información a revelar, respecto a las operaciones realizadas, se suministrará por separado, para cada una de las siguientes categorías, de ser el caso:

- Controladora
- Entidades con control conjunto o influencia significativa sobre la entidad
- Subsidiarias
- Asociadas
- Negocios conjuntos en los que la entidad es uno de los participantes
- Personal clave de la gerencia de la entidad o de su controladora
- Otras partes relacionadas (vinculadas)

Cuando se hayan producido transacciones entre partes vinculadas, la entidad revelará la naturaleza de la relación con cada parte implicada, así como la información sobre las transacciones (importe original, condiciones, plazos, garantías otorgadas o recibidas, entre otros), saldos pendientes y su efecto en los resultados del ejercicio.

La empresa revelará información sobre las remuneraciones recibidas por el personal clave de la gerencia en total, considerando todos los pagos que reciben. Asimismo, deberá revelar al menos, los beneficios a corto plazo a los empleados, retribuciones post-empleo y pagos basados en acciones.

En el anexo 1 se adjunta un formato modelo que deberá incluirse en la nota respectiva.

9. REQUERIMIENTOS PATRIMONIALES Y DE INVERSIÓN

Se deberá informar acerca del cumplimiento de los requerimientos patrimoniales establecidos en las normas legales vigentes. En este sentido se deberá informar sobre los siguientes conceptos:

- a) *Patrimonio Efectivo*
Se deberá revelar su composición y cuantía.
- b) *Patrimonio de Solvencia*
Se deberá revelar la cuantía del patrimonio de solvencia, así como su origen, es decir, si es por margen de solvencia o por capital mínimo). Asimismo se deberá indicar su relación con el patrimonio efectivo.

- c) *Fondo de Garantía*
Se deberá revelar la cuantía del requerimiento y su suficiencia respecto de los riesgos que debe respaldar.
- d) *Nivel de endeudamiento*
Se deberá revelar el endeudamiento de la empresa calculado según las disposiciones vigentes, así como su relación con el Patrimonio Efectivo.
- e) *Respaldo de obligaciones técnicas con inversiones elegibles*
Se deberá revelar el detalle de la cobertura de las obligaciones técnicas de la empresa, considerando los rubros de inversión elegible establecidos. Se deberá revelar también el detalle de las obligaciones técnicas de la empresa.

10. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La empresa revelará lo siguiente:

- a. Se revelará las categorías de clasificación de los instrumentos financieros de acuerdo al formato señalado en el Anexo 2.
- b. Los objetivos, políticas y procesos de gestión de los riesgos, para lo cual se revelará:
 - i. Estructura y organización de la función o funciones de la gestión del manejo de riesgos.
 - ii. Las políticas de cobertura y mitigación de riesgos.
 - iii. Las políticas y procedimientos para evitar las concentraciones de riesgo excesivas.
 - iv. Sistemas de medición y reporte de riesgos.
- c. Por cada tipo de riesgo proveniente de los instrumentos financieros, se revelará lo siguiente:
 - i. Riesgo de Crédito
 - 1. Información cuantitativa sobre la exposición del riesgo específico a la fecha de los estados financieros. Para tal efecto se utilizará el formato señalado en el Anexo 3.
 - 2. Información sobre la calidad crediticia de los activos financieros que no estén vencidos ni deteriorados.
 - 3. El valor en libros de los activos financieros que estarían vencidos o deteriorados de no haberse renegociado sus condiciones.
 - 4. Para cada clase de activos financieros que estén vencidos o deteriorados:
 - a) Análisis de los activos cuyo deterioro ha sido evaluado individualmente, incluyendo los factores que la entidad ha considerado en el análisis, señalando por lo menos:
 - i. Valor en libros, sin deducir las provisiones
 - ii. Monto de la pérdida por deterioro
 - b) El movimiento de las provisiones constituidas por riesgo de crédito, así como el saldo inicial y final
 - c) El importe de los ingresos financieros de los activos deteriorados (y vencidos)
 - d) El importe en libros de los activos financieros deteriorados castigados:
 - i. Saldo inicial del periodo
 - ii. Adiciones, distinguiendo las recuperaciones de otras causas
 - iii. Recuperaciones, diferenciando las refinanciamientos o reestructuraciones, por cobros y adjudicación
 - iv. Bajas, distinguiendo por condonación, prescripción de derechos y otras causas.
 - e) Para los activos vencidos pero no deteriorados, y para aquellos cuya evaluación del deterioro es individual:
 - i. Descripción de las garantías y mejoras crediticias; y,
 - ii. Estimación del valor razonable

ii. Riesgo de liquidez

1. Se clasificará los pasivos financieros, por plazos de vencimiento, tomando como referencia los períodos residuales a la fecha de los estados financieros, en función a la fecha contractual de su vencimiento.

Para dicho efecto, los plazos a considerar serán:

- a) A la vista;
- b) Hasta un mes;
- c) Entre uno y tres meses;
- d) Entre tres y un año;
- e) Entre uno y cinco años;
- f) Más de cinco años.

Los montos deben corresponder a los montos nominales pactados sin descontar, pudiendo diferir del valor presentado en el estado de situación financiera.

Si los montos son variables, se deberá presentar teniendo como referencia la información disponible a la fecha de los estados financieros.

En el Anexo 4 se adjunta modelo de formato, el que debe presentarse en forma comparativa.

2. Se deberá describir cómo se gestiona el riesgo de liquidez. Si la entidad gestiona en base a los vencimientos esperados de los instrumentos financieros, se incluirá un análisis de los vencimientos esperados de los activos y pasivos financieros e informará como realiza dichas estimaciones y si es que hay diferencias con los plazos contractuales.

iii. Riesgo de mercado

1. Se incluirá un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que está expuesta, y los efectos que tendría en el patrimonio neto y en el resultado del ejercicio, por cada variable de riesgo relevante, como es tipo de cambio, tasa de interés, precios de instrumentos de capital, entre otras. Asimismo, se deberá revelar los métodos e hipótesis sobre las cuales se ha preparado dicha información, y si han surgido cambios respecto al ejercicio anterior, y las razones de dichos cambios.
2. La entidad deberá facilitar un análisis de sensibilidad para la totalidad de su negocio, pero puede suministrar diferentes tipos de análisis para las distintas clases de instrumentos financieros.
3. En caso la empresa prepare un análisis de sensibilidad, tal como el valor en riesgo, que refleje las interdependencias entre las variables de riesgo y lo utiliza para gestionar los riesgos financieros, puede revelar este análisis en lugar de lo señalado en los incisos (a) y (b) anteriores, en cuyo caso adicionalmente deberá revelar:
 - a) Una explicación del método utilizado para elaborar el análisis de sensibilidad, incluyendo información sobre todas las hipótesis y parámetros relevantes que se han tomado;
 - b) Una explicación del objetivo del método empleado, así como las limitaciones del mismo que hicieran hacer que la información no refleja plenamente el valor razonable de los activos y pasivos financieros en cuestión;
 - c) Una descripción de los instrumentos financieros cuyos riesgos de mercado se gestionan utilizando el análisis del VaR.
4. Se revelará los análisis de sensibilidad señalados anteriormente, cuando no reflejen los riesgos inherentes en un instrumento financiero. Esto podría ocurrir cuando:
 - a) Un instrumento financiero contiene plazos y condiciones, cuyos efectos no se evidencian a partir del análisis de sensibilidad practicado.
 - b) Los activos financieros son pocos líquidos.

- c) *Los activos financieros en los que la entidad tenga una participación tan relevante que, si la vendiera en su totalidad, lo realizaría con una prima o descuento respecto al precio cotizado para una participación menor.*

En el Anexo 5 se adjunta modelo de formato, que se utilizará para la revelación de la información

d. *Concentraciones de riesgo*

Se revelará información sobre las concentraciones de riesgos de los instrumentos financieros que tengan características similares y que se puedan ver afectados de manera similar por cambios económicos o de otro tipo. Para dicho efecto se incluirá:

- i. Una descripción de la forma de determinar concentraciones de riesgos y los importes de cada una de las mismas.*
- ii. Las características que identifican a cada concentración, tales como: áreas geográficas, tipos de contraparte, calidad crediticia, moneda, así como otras formas de concentración de riesgos. Se adjunta en el Anexo 6 el modelo de formato a utilizar para la revelación de la información.*

e. *Valor razonable*

- 1. Se debe revelar el valor razonable de los instrumentos financieros, independientemente si para efectos contables se valoran a dicho valor.*
- 2. Métodos de valoración del valor razonable*
Se señalará los distintos niveles de jerarquía usados en la determinación del valor razonable. Para ello la entidad clasificará las mediciones a valor razonable realizadas utilizando una jerarquía de valor que refleje la relevancia de las variables utilizadas para llevar a cabo dichas mediciones. La jerarquía de valor razonable tendrá los siguientes niveles:
 - a) Nivel 1: precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos*
 - b) Nivel 2: variables distintas a los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o pasivo, directamente (es decir, como precios) o indirectamente (es decir, derivadas de los precios); y*
 - c) Nivel 3: variables utilizadas para el activo o pasivo que no estén basadas en datos de mercado observables (variables no observables)*
- 3. Metodologías y supuestos empleados para determinar el valor razonable*
- 4. Se informará para cada clase de activos y pasivos financieros, los métodos y, cuando utilice una técnica de medición, los modelos y asunciones significativas empleadas para la determinación del valor razonable, señalando adicionalmente si incluyen datos totalmente observables del mercado, o parcialmente, o no apoyados en datos observables*
- 5. Se revelarán los activos cuyo importe en libros es similar al valor razonable, explicando dicha conclusión.*
- 6. En los activos disponibles para la venta, se deberá revelar el importe de cualquier ganancia o pérdida reconocida en el patrimonio neto durante el ejercicio, y el importe que ha sido transferido del patrimonio y reconocido como resultados del ejercicio.*

En el anexo 7 se adjunta modelo de formato que se utilizará para la revelación de la información.

f. *Instrumentos financieros compuestos con derivados implícitos*

Se revelará las características de la emisión de instrumentos financieros compuestos que incorpore derivados implícitos, cuyos valores son interdependientes, tales como la emisión de un bono convertible con opción de compra a favor de la empresa emisora.

g. Operaciones de cobertura

1. Se revelará en forma desagregada los instrumentos financieros derivados que se han contratado con propósitos de cobertura o no.
Se desglosará asimismo los tipos de cobertura:
 - (a) Valor razonable
 - (b) Flujos de efectivo
 - (c) Inversión neta en un negocio en el extranjero
2. Por cada uno de los tipos de cobertura señalados anteriormente, una descripción de la partida cubierta y de los instrumentos financieros derivados, así como los valores razonables a la fecha del estado de situación financiera.
3. La naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos
4. Tratándose de las coberturas de flujos de efectivo, se revelará adicionalmente:
 - (a) Los ejercicios en los cuales se espera que ocurran éstos y los ejercicios en los que se espera que se reconozcan en el resultado del ejercicio
 - (b) El importe reconocido en el patrimonio neto en el ejercicio
 - (c) El importe que se ha detruido del patrimonio y se ha reconocido en el resultado del ejercicio, señalando las partidas afectadas.
5. En el caso de coberturas de transacciones previstas altamente probables, se indicará el importe correspondiente que ha sido detruido del patrimonio neto en el ejercicio y que se ha incluido en la valoración inicial del costo de adquisición o del valor en libros del activo o pasivo no financiero, así como cualquier transacción prevista para la cual se haya empleado previamente la contabilidad de coberturas y que se espera que no ocurra.
6. Se presentará por desagregado:
 - (a) En las coberturas de valor razonable: las pérdidas y ganancias del instrumento de cobertura y de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto.
 - (b) En las coberturas de flujos de efectivo y de inversión en el extranjero, las ganancias o pérdidas de la parte ineficaz de los instrumentos de cobertura reconocidos en las partidas de ganancias y pérdidas del resultado del ejercicio.

h. Reclasificación

Se revelará el importe de las reclasificaciones entre las diversas categorías de instrumentos financieros, así como la justificación de dichas reclasificaciones y cambios de criterio de valoración.

i. Transferencias de activos financieros

En caso la entidad haya transferido activos y parte o la totalidad del activo no se han dado de baja, se revelará por cada clase de activos:

1. La naturaleza de los activos
2. La naturaleza de los riesgos y beneficios a los que la empresa está expuesta
3. En caso la entidad continúe reconociendo los activos en forma íntegra, el valor en libros y los pasivos asociados.
4. Cuando la entidad continúe reconociendo, en la medida de su compromiso continuo, el valor en libros de los activos originales, el valor en libros de los activos y de los pasivos asociados.

11. CONTRATOS DE SEGUROS

De acuerdo a la NIIF 4 Contratos de Seguros, y en relación a los importes reconocidos en los estados financieros, las entidades deberán revelar lo siguiente:

- a. Las políticas contables relativas a los contratos de seguro y a los activos, pasivos, gastos e ingresos conexos.
- b. Los activos, pasivos, ingresos y gastos reconocidos que procedan de contratos de seguro. Si la aseguradora es cedente, revelará además:

- i. *las pérdidas y ganancias reconocidas en el resultado del periodo por reaseguro cedido*
- ii. *Si difiere y amortiza pérdidas y ganancias procedentes de compras de reaseguro, revelará la amortización del periodo y los importes que permanezcan sin amortizar al inicio y al final del mismo.*
- c. *El procedimiento utilizado para determinar las suposiciones que tengan un mayor efecto sobre la medición de los importes reconocidos.*
- d. *El efecto de los cambios en las suposiciones utilizadas para medir los activos y pasivos por contratos de seguros, mostrando el efecto por separado de cada cambio significativo en los estados financieros.*
- e. *Conciliaciones de los cambios en los pasivos y activos por contratos de reaseguro y en los costos de adquisición conexos.*
- f. *Bases utilizadas en la prueba de adecuación de los pasivos*

En relación a la naturaleza y el alcance de los riesgos de los contratos de seguros, las entidades deben revelar:

- a. *Los objetivos, políticas y procesos para gestionar los riesgos surgidos de los contratos de seguros, así como los métodos usados en dicha gestión de riesgos.*
- b. *Información sobre el riesgo de seguro, incluyendo:*
 - i. *Sensibilidad al riesgo de seguro, para lo cual en el anexo 8 se adjunta un modelo de formato para la revelación de información.*
 - ii. *Concentraciones del riesgo de seguro, lo que incluye la descripción sobre los criterios para la determinación y/o agrupación de los riesgos, descripción de las características y el efecto posible por su exposición. Para tal efecto en el anexo 9 se adjunta un modelo de formato, que se utilizará para la revelación de la información.*
 - iii. *Reclamaciones recibidas comparadas con las estimaciones previas (o evolución de las reclamaciones). En el anexo 10 se adjunta modelo de formato para la revelación respectiva.*
- c. *Información respecto al riesgo de crédito, de liquidez y de mercado en concordancia con las notas de instrumentos financieros.*
- d. *Información acerca de la exposición al riesgo de mercado procedente de derivados implícitos es un contrato de seguros que sea su contrato anfitrión, cuando la aseguradora no esté obligada a medir por su valor razonable los derivados implícitos, ni haya optado hacerlo.*
- e. *Inversiones por cuenta de tomadores de seguros de vida que asumen el riesgo de la inversión*
- f. *Se revelará la composición y valorización de dichas inversiones, así como el tratamiento contable aplicado.*

12. PATRIMONIO

- a. *Patrimonio neto y la propuesta de aplicación de beneficios:*

Se debe revelar, por cada clase de acciones, lo siguiente:

1. *El número de acciones emitidas y el valor nominal de las mismas.*
2. *Una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del periodo.*
3. *Los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo las restricciones sobre la distribución de dividendos y el reembolso del capital*
4. *Instrumentos de capital cuya emisión esté reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos de venta de instrumentos de capital, describiendo las condiciones.*
5. *Dividendos repartidos durante el ejercicio, y el importe de los dividendos propuestos o acordados antes de que los estados financieros sean formulados.*

- b. *Gestión de capital:*

Sobre la base de la información que se proporciona al personal clave de la empresa, se revelará:

1. *Descripción de los requerimientos regulatorios de patrimonio efectivo y de qué forma se incorpora en la gestión.*
2. *Cómo se cumple con los objetivos de gestión.*
3. *Información cuantitativa sobre el patrimonio efectivo a efectos de gestión.*

4. Cualquier cambio producido respecto al ejercicio anterior, con relación a los incisos anteriores
5. Declaración de cumplimiento en el ejercicio sobre los requerimientos de patrimonio efectivo y las consecuencias de dicho incumplimiento.

13. HECHOS POSTERIORES

Se deberá revelar información acerca de todo aquel suceso o evento que haya tenido o pueda tener influencia o efecto significativo en el desenvolvimiento de las operaciones o en los estados financieros.

14. OTRA INFORMACIÓN

Se revelará:

- a. Cambios en estimaciones y políticas contables
- b. Contabilización de errores
- c. Detalle de los componentes del impuesto a la renta corriente/no corriente, diferido gravable/deducible y su efecto en cuentas de balance y resultado.

II. ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES

Las empresas de seguros y reaseguros deben incluir en las notas a sus estados financieros correspondientes a los tres primeros trimestres del año, información referida a sucesos o transacciones que resulten significativos para la comprensión de la información intermedia que se presenta.

Esta nota incluirá los hechos posteriores al cierre y antes de la emisión de los estados financieros. Esta nota se incluirá aunque no se hayan presentado hechos posteriores. La información mínima a presentar es la siguiente:

- a. Una declaración de que se han seguido las mismas políticas y métodos contables de cálculo que en los estados financieros anuales más recientes; o, si algunas de esas políticas o algunos métodos hubiesen cambiado, una descripción de su naturaleza y de los efectos producidos por tales cambios.
- b. La naturaleza e importe de las partidas, ya afecten a los activos, pasivos, patrimonio neto, ganancia neta o flujos de efectivo, que sean no usuales por su naturaleza, importe o incidencia.
- c. Emisiones, recompras y reembolsos de títulos representativos de la deuda o del capital de la entidad;
- d. Dividendos pagados (ya sea en términos agregados o por acción), separando los correspondientes a las acciones ordinarias y a otros tipos de acciones.
- e. Hechos posteriores al cierre del trimestre que, siendo de carácter significativo, no hayan sido reflejados en los estados financieros de dicho trimestre.
- f. El efecto de los cambios en la composición de la entidad, incluyendo combinaciones de negocios, adquisiciones o disposición de subsidiarias o inversiones a largo plazo, reestructuraciones y operaciones discontinuadas.
- g. Cambios habidos en los pasivos contingentes o activos contingentes desde la fecha del último balance anual.

6. Se hace el siguiente agregado a la “Tabla de Entidades Financieras” del Capítulo I “Disposiciones Generales”:

Cód.	Tipo ent.	FINANCIERAS
69	F	CREDISCOTIA

II. Se modifica el Capítulo III “Cuadro Contable y Catálogo de Cuentas”, en los términos que se indican a continuación:

1. Se modifica el Catálogo de Cuentas según se detalla a continuación:

- a) Se eliminan las siguientes cuentas analíticas:
- | | |
|------------|---|
| 1101.01.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1101.02.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1101.03.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1102.01.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1102.02.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1102.03.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1108.01.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1108.02.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1108.03.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1701.01.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1701.02.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1702.01.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1702.02.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1708.01.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
| 1708.02.20 | Intereses por método de la tasa de interés efectiva |
- b) Se elimina la subcuenta 1205.04 "Unión Vida"
- c) Se modifica la denominación de las siguientes cuentas, según se indica a continuación:
- | | |
|------|--|
| 1209 | Deterioro de valor de Cuentas por cobrar por Operaciones de seguro |
| 1309 | Deterioro de valor de Cuentas por Cobrar por operaciones sujetas a riesgo crediticio |
| 1409 | Deterioro de valor de Cuentas por Cobrar a reaseguradores y coaseguradores |
| 1609 | Deterioro de valor de Cuentas por cobrar diversas |
- d) Se modifica la denominación de la siguiente subcuenta, según el texto que se indica a continuación:
- | | |
|---------|-----------------------|
| 1601.01 | Adelantos al personal |
|---------|-----------------------|
- e) Se eliminan las siguientes subcuentas:
- | | |
|---------|-------------------------------------|
| 1603.01 | Préstamos hipotecarios |
| 1604.05 | Suscripciones de capital por cobrar |
- f) Se crea la subcuenta que se indica a continuación:
- | | |
|---------|-------------------------------------|
| 1601.05 | Suscripciones de capital por cobrar |
|---------|-------------------------------------|
- g) Se eliminan las siguientes subcuentas:
- | | |
|---------|--|
| 1708.04 | Inversiones en Terrenos |
| 1708.05 | Inversiones en Edificios |
| 1708.06 | Inmuebles adquiridos en arrendamiento financiero |
- h) Se modifica la denominación de la cuenta 1904 y de la sub-cuenta 1904.01 y se agrega la sub-cuenta 1904.03 y 1904.04, con sus cuentas analíticas respectivas:
- | | |
|------------|-----------------------------------|
| 1904 | Activo por impuesto a la renta |
| 1904.01 | Crédito Fiscal |
| 1904.03 | Impuesto a la renta diferido |
| 1904.03.01 | Diferencias temporales deducibles |
| 1904.03.02 | Pérdidas arrastrables |
- i) Se crea la cuenta 1906 con la siguiente denominación:

1906 *Activos no corrientes mantenidos para la venta*

- j) Se modifica la denominación de la cuenta 1909 y se agrega la sub-cuenta 1909.04, según se indica a continuación:

1909 *Amortización, deterioro acumulado de intangibles y provisión para activos no corrientes mantenidos para la venta.*

1909.04 *Provisión para activos no corrientes mantenidos para la venta.*

- k) Se eliminan las siguientes cuentas analíticas:

2706.00.01 *Primas de seguros*

2706.00.02 *Reaseguro aceptado*

- l) Se modifica la denominación del rubro 28 y de las cuenta 2803 y 2809, según se indica a continuación:

28 *Otros pasivos*

2803 *Litigios con terceros*

2809 *Pasivos diversos*

- m) Se modifica la denominación del rubro 29, de la cuenta 2901, 2902 y de las sub-cuentas 2902.01 y 2908.01 como se indica:

29 *Pasivos diferidos*

2901 *Intereses por fraccionamiento de primas*

2902 *Pasivo por impuesto a la renta*

2902.01 *Impuesto a la renta diferido*

2908.01 *Intereses por fraccionamiento de primas*

- n) Se elimina la cuenta 3304 "Revaluaciones de empresas afiliadas"

- o) Incorporar las siguientes cuentas analíticas en la subcuenta 3801.03 "Ganancia no realizada de inversiones disponibles para la venta":

3801.03.01 *No conformantes del Patrimonio Efectivo*

3801.03.02 *En adecuación*

- p) Se modifica la denominación de las subcuentas 4605.05, 5609.06 y de la cuenta analítica 5608.09.06 según se indica a continuación:

4605.05 *Valorización de inversiones*

5609.06 *Valorización de inversiones*

5608.09.06 *Valorización de inversiones*

- q) Se crean las siguientes cuentas analíticas,:

4605.05.03 *Inversiones inmobiliarias*

5609.06.03 *Inversiones inmobiliarias*

- r) Se crea la subcuenta 4609.07 con la siguiente denominación:

4609.07 *Provisión para activos no corrientes mantenidos para la venta.*

- s) Se eliminan los rubros 49 "Resultado por exposición a la inflación – Pérdida" y 59 "Resultado por exposición a la inflación – Ganancia" así como todas sus cuentas y subcuentas.

- t) Se elimina la subcuenta 5602.03 "Bonos"

- u) Se elimina el rubro 67 "Efecto acumulativo de cambios contables" así como sus cuentas correspondientes.
- v) Se elimina la cuenta 6802 "Resultado por exposición a la inflación"

III. Se modifica el Capítulo IV "Descripción y Dinámica", en los términos que se indican a continuación:

- a) Se agrega el siguiente crédito a la cuenta 1206 "Cobranza con Plazo Vencido" y a la cuenta 1208 "Empresas afiliadas":

CRÉDITOS : - *Por los castigos por incobrables.*

- b) Se modifica el primer débito de la subcuenta 1601 y se agrega el débito y crédito relacionado con la suscripción de acciones, según se indica a continuación:

DÉBITOS : - *Por los adelantos otorgados a favor del personal.*
- *Por la suscripción de acciones*

CRÉDITOS : - *Por la cobranza de la suscripción de acciones.*

- c) Se eliminan el débito y crédito que se indican a continuación correspondiente a la dinámica de la subcuenta 1604:

DÉBITOS : - *Por la suscripción de acciones*

CRÉDITOS : - *Por la cobranza de la suscripción de acciones.*

- d) Se agregan el siguiente débito y crédito a la dinámica de las cuentas 1703, 1704, 1705 y 1706:

DÉBITOS : - *Por el incremento del valor razonable de las inversiones inmobiliarias, en caso se utilice el modelo del valor razonable.*

CRÉDITOS : - *Por la disminución del valor razonable de las inversiones inmobiliarias, en caso se utilice el modelo del valor razonable.*

- e) Se modifica la descripción del rubro 19 y se agrega el débito y crédito que se indica a la cuenta 1904 según se indica a continuación:

RUBRO : **19 OTROS ACTIVOS**

DESCRIPCIÓN : *Comprende los costos aplicables a períodos futuros tales como inversiones intangibles, gastos de adquisición de pólizas, gastos pagados por adelantado y cargas diferidas. En el caso del crédito mercantil positivo solo se considera aquella producida en la fusión de empresas.*

Incorpora también los activos que se generan por diferencias temporales deducibles, entre la base contable y la base tributaria y por el derecho a compensar pérdidas tributarias en ejercicios posteriores.

CUENTA : 1904 Activo por Impuesto a la renta

DESCRIPCIÓN : Comprende el importe de impuesto a la renta por recuperar en periodos futuros y que ha sido originado por diferencias temporarias deducibles, así con el efecto del escudo fiscal asociado a pérdidas tributarias generadas en periodos anteriores y por créditos no utilizados de periodos anteriores que razonablemente se espera compensar en el futuro.

DINÁMICA

DEBITOS :

- Por las diferencias temporales deducibles originadas en el ejercicio.
- Por el importe del activo que surja en una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto.
- Por el reconocimiento del escudo fiscal generado por las Pérdidas arrastrables

CRÉDITOS :

- Por las reducciones de activos por diferencias temporarias deducibles que revirtieron en el ejercicio.
- Por las reducciones de activos por diferencias deducibles originadas en una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto
- Por la aplicación del escudo fiscal generado por las Pérdidas Arrastrables

PRESENTACIÓN: El saldo acreedor neto o deudor neto puede ser presentado como pasivo diferido o activo diferido, según corresponda, siempre y cuando dicha compensación cumpla con los requisitos establecidos en la NIC 12.

f) Se agrega la descripción y la dinámica de la cuenta 1906 tal como se indica a continuación:

CUENTA : 1906 ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA
DESCRIPCIÓN : En esta cuenta se registran los activos no corrientes mantenidos para la venta siempre que cumplan con las condiciones para ser clasificados como tales de acuerdo a la NIIF 5. La medición de dichos activos debe seguir los lineamientos de la NIIF 5, debiendo registrarse los ajustes de la valuación en la subcuenta 4609.07 con abono a la subcuenta 1909.04.

DINÁMICA

DÉBITOS : - Por el valor neto de los activos no corrientes mantenidos para la venta.
CRÉDITOS : - Por el valor contabilizado al venderse el bien.

g) Se modifica la descripción de la cuenta 1909 y se agrega el débito y crédito que se indica:

DESCRIPCIÓN : En esta cuenta se registra la amortización acumulada, así como el deterioro de los activos intangibles. Asimismo, se registra las provisiones por los activos no corrientes mantenidos para la venta.

DINÁMICA

DÉBITOS : - Por la reversión de la provisión de los activos no corrientes mantenidos para la venta vendidos.
CRÉDITOS : - Por las provisiones de los activos no corrientes mantenidos para la venta.

h) Se modifica la descripción de las cuentas 2801, 2802, 2803 y 2809 y su dinámica, según se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN : En estas cuentas se registran los pasivos para compensación por tiempo de servicios, jubilación, provisiones y otros pasivos por pagar.

DINÁMICA

DEBITOS : - Por la disminución de los pasivos al cierre del período contable.

CRÉDITOS : - Por la constitución de los pasivos correspondientes al ejercicio por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones, jubilación, provisiones por litigios y otras.

- i) Se modifica la descripción del rubro 29 y se agrega el débito y crédito que se indica, en la dinámica de la cuenta 2902 "Pasivo tributario diferido", y se modifica la presentación de esta cuenta en los estados financieros:

RUBRO : **29 PASIVOS DIFERIDOS**

DESCRIPCIÓN : Comprende aquellos ingresos cuya realización se efectuará en el ejercicio o ejercicios siguientes tales como los intereses por fraccionamiento de primas y otras ganancias diferidas.

Incorpora también los pasivos que se generan por diferencias temporales gravables cuando se determinan sobre la base de un resultado tributario.

CUENTA : **2902 PASIVO TRIBUTARIO DIFERIDO**

DESCRIPCIÓN : Comprende el efecto acumulado originado en diferencias temporales gravables, que ha sido originado por diferencias temporales gravables.

PRESENTACIÓN: El saldo acreedor neto o deudor neto puede ser presentado como pasivo diferido o activo diferido, según corresponda, siempre y cuando dicha compensación cumpla con los requisitos establecidos en la NIC 12.

- j) Se elimina la descripción y dinámica de la cuenta 3304.
- k) Se modifica la descripción de la cuenta 4404 y 4405 según se indica a continuación y se agregan el débito siguiente:

DESCRIPCIÓN : En estas cuentas se registran las cuentas incobrables provisionadas de las cuentas de primas por cobrar y cuenta corriente reaseguradores, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como los castigos correspondientes.

DINÁMICA

DÉBITOS : - Por el castigo por incobrables.

- l) Se agrega el siguiente debido a la dinámica de la subcuenta 4605 "Cargas financieras":

DÉBITOS : - Por disminución del valor razonable de las inversiones inmobiliarias, en caso se utilice el modelo del valor razonable

- m) Se modifica la descripción de la cuenta 4609 según se indica a continuación y se agrega el débito siguiente:

DESCRIPCIÓN : *En esta cuenta se registra los ajustes de la provisión para fluctuación de valores, los deterioros de los instrumentos de inversión, las depreciaciones de las inversiones en inmuebles, las provisiones originadas por el otorgamientos de mecanismos de cobertura en fideicomisos, las provisiones por quiebra, disolución, liquidación y patrimonio nulo o negativo de las empresas emisoras de instrumentos financieros, las provisiones por riesgo de crédito de los TCHN y de los créditos inmobiliarios para la adquisición de bienes futuros y las provisiones por los activos no corrientes mantenidos para la venta.*

DINÁMICA

DÉBITOS : - *Por la provisión por los activos no corrientes mantenidos para la venta.*

- n) Se agrega el siguiente crédito a la dinámica de la subcuenta 5609 “Ingresos financieros diversos”:

CRÉDITOS : - *Por aumento del valor razonable de las inversiones inmobiliarias, en caso se utilice el modelo del valor razonable.*

- o) Se elimina la descripción y dinámica de los rubros 49 “Resultado por exposición a la inflación – Pérdida” y 59 “Resultado por exposición a la inflación – Ganancia”.

- p) Se elimina la descripción y dinámica del rubro 67 “Efecto acumulativo de cambios contables”.

- q) Se modifica la descripción y dinámica del rubro 68 “Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio” según se indica a continuación:

RUBRO : **68 UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO**

DESCRIPCIÓN : *Comprende el resultado neto obtenido por la empresa al finalizar el ejercicio.*

CUENTA : **6801 RESULTADO NETO DEL EJERCICIO**

DINÁMICA

DÉBITOS : - *Por los saldos deudores al cierre del ejercicio de las partidas que integran los rubros 62 y 64.*

- *Por el traslado del saldo a la cuenta 3801.*

CRÉDITOS : - *Por los saldos acreedores al cierre del ejercicio del rubro 62.*

- *Por el traslado del saldo deudor a la cuenta 3802.*

- IV. Se modifica el Capítulo V “Estados Financieros”, en los términos que se indican a continuación:**

- 1. Se modifica la denominación de la Forma A por “Estado de Situación Financiera” y su contenido tal como se indica a continuación:**

- a. En el activo corriente se apertura el rubro “Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores”, a continuación del rubro “Cuentas por cobrar a reaseguradores y coaseguradores (neto)”.
- b. En el activo no corriente se apertura el rubro “Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores”, antes del rubro “Inversiones (neto)”

- c. En el patrimonio se hacen las siguientes modificaciones:
- c.1 Se elimina las siguientes subdivisiones de Resultados Acumulados:
- Ganancia neta no realizada por valorización de las Inversiones Disponibles para la Venta
 - Ganancia por aplicación del método de participación patrimonial
 - Pérdida neta no realizada por valorización de las Inversiones Disponibles para la Venta
 - Pérdida por aplicación del método de participación patrimonial.
- c.2 Se cambia la denominación del Rubro “Resultados no Realizados” por “Ajustes al Patrimonio” y se agrega las siguientes subdivisiones:
- Ganancia neta no realizada por valorización de las Inversiones Disponibles para la Venta
 - Ganancia por aplicación del método de participación patrimonial
 - Pérdida neta no realizada por valorización de las Inversiones Disponibles para la Venta
 - Pérdida por aplicación del método de participación patrimonial.
 - Otros ajustes
2. **Se modifica la denominación de la Forma B por “Estado de Resultado Integral” y su estructura de acuerdo con los formatos contenidos en el Anexo 11.**
3. **Se modifican las normas de agrupación la Forma A y la Forma B del Capítulo V “Estados Financieros”, según se indica a continuación:**

3.1 Se modifican las normas de agrupación del Activo, según se indica a continuación:

Presentación en la Forma “A”	Normas de agrupación
Cuentas por cobrar diversas (neto)Excepto: 1601.02 y 1601.05
Total Activo Corriente+ las subcuentas 1601.02 y 1601.05).
Inversiones en Inmuebles (neto)	1703 + 1704 + 1705 + 1706 + 1708.04 + 1708.05 + 1708.06 + 1709.02 + 1709.01.02 + 1709.01.03 + 1709.01.04 + 1709.01.06 + 1709.05.02
Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores (Activo corriente)	2605 + 2705 + 2706
Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores (Activo corriente)	2705 + 2706
Activos no corrientes mantenidos para la venta (neto)	1906 - 1909.04

3.2 Se modifican las normas de agrupación del Pasivo, según se indica a continuación:

Presentación en la Forma "A"	Normas de agrupación
Reservas técnicas por siniestros	Rubro 26 excepto 2604 y excepto 2605
Reservas técnicas por primas	Rubro 27 menos 1903 y excepto 2705 y 2706

3.3 Se modifican las normas de agrupación del Patrimonio, según se indica a continuación:

Presentación en la Forma "A"	Normas de agrupación
Acciones en tesorería	34
Ajustes al Patrimonio	
Ganancia neta no realizada por valorización de las inversiones disponibles para la venta	3801.03
Ganancia por aplicación del método de participación patrimonial	3801.04 y 3801.05
Pérdida neta no realizada por valorización de las inversiones disponibles para la venta	3802.02
Pérdida por aplicación del método de participación patrimonial	3802.04 y 3802.05
Otros ajustes	35
Resultados acumulados	
Utilidades acumuladas	3801.01 y 3801.02
Pérdidas acumuladas	3802.01

3.4 Se modifican las normas de agrupación del Estado de Resultados, según se indica a continuación:

Estado de Resultados	Normas de agrupación
Gastos de Inversiones y Financieros	Rubro 46 excepto 4609
Provisiones para activos no corrientes mantenidos para la venta	4609

4. Se modifica el contenido de la Forma C "Estado de Flujos de Efectivo" según se indica en el anexo 12.
 5. Se modifica el formato de la Forma D "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto" según el modelo contenido en el anexo 13.
- V. Se modifica el Marco Contable Conceptual, en los términos que se indican a continuación:

PRELACIÓN NORMATIVA

Los estados financieros de las empresas del sistema asegurador deben ser elaborados y expuestos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Las situaciones u operaciones no previstas en el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador u otras normas de la Superintendencia, serán tratadas aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad, y, en aquellos casos no contemplados por éstas, se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB) o alternatively, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) vigentes en los Estados Unidos de América, emitidos por la Financial Accounting Standards Board (FASB).

La utilización de los dos últimos estándares resulta aplicable siempre que no contravengan las disposiciones específicas emitidas por la Superintendencia en sus normas de carácter general, por lo que dichas situaciones deben ser puestas de previo conocimiento del Órgano de Control.

La estructura del Catálogo de Cuentas tiene entre otros objetivos el conocer las operaciones de la empresa en el mercado local, en el mercado extranjero y las operaciones que realiza con su propio grupo económico (afiliadas) y conocer los resultados de sus operaciones por cada uno de los riesgos (o ramos) de seguros en los que opera.

La definición de Grupo Económico, a efectos de la utilización del dígito 8 en la cuarta posición de cada cuenta, deberá entenderse como aquella establecida por las normas emitidas por la Superintendencia en las Normas especiales sobre vinculación y grupo económico.

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables deberán incluirse y actualizarse en un Manual de Políticas Contables, el cual recogerá los aspectos señalados en el acápite anterior. El Manual de Políticas Contables deberá ser aprobado por el Directorio de la empresa y estar a disposición de la Superintendencia.

POSTULADOS CONTABLES

En concordancia con el Marco Conceptual para la Información Financiera, las empresas a quienes les aplica el presente Plan deben de observar, por lo menos, los siguientes criterios en el desarrollo de procedimientos contables, valorización de activos y pasivos y cuentas patrimoniales y la preparación de la información financiera:

Base de devengado.- A fin de completar y preparar de manera útil la información contable, se requiere el uso de acumulaciones sobre la base de devengado. Este procedimiento da reconocimiento a todos los ingresos ganados y todas las pérdidas incurridas en cada período contable, independientemente del flujo de caja entre la empresa y otras partes.

Los registros contables deben reflejar los ingresos y gastos por cobrar y pagar, respectivamente. Los estados financieros preparados sobre esta base proporcionan información útil a los usuarios para tomar decisiones económicas.

Entidad en marcha.- Se asume que la empresa continuará desarrollando sus actividades dentro del futuro previsible y que, por lo tanto, es necesario dividir su vida en períodos contables a fin de determinar los resultados de cada período y medir los montos del activo, pasivo y patrimonio al final de cada período. En caso la entidad tenga intención o necesidad de liquidar sus negocios, los estados financieros deben prepararse sobre una base distinta, la cual debe ser revelada en notas.

Materialidad.- La relevancia de la información está afectada por su naturaleza e importancia relativa. Aún cuando no hay línea que pueda separar los límites entre los montos materiales (significativos) o inmateriales (no significativos), resulta claro; sin embargo, que una partida o monto es material si su omisión o presentación

errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros.

Fiabilidad.- La utilidad de la información está determinada por su fiabilidad, cualidad que determina que esté libre de errores significativo y de sesgos o prejuicios, en aras de la adecuada presentación de las transacciones y eventos ocurridos en la empresa en el período por el cual se informa.

Esencia sobre la forma.- Las transacciones y sucesos deben de registrarse y presentarse en los estados financieros atendiendo a su sustancia económica y no a su forma legal

Prudencia.- En toda situación en que exista incertidumbre, se debe actuar con prudencia para efectos de realizar las estimaciones o valorizaciones a efectos de su presentación en los estados financieros. Sin embargo la prudencia no permite aplicarla deliberadamente de manera excesiva.

Uniformidad.- Los parámetros de reconocimiento y medición de las transacciones y partidas en los estados financieros deben ser aplicados de manera uniforme de un período a otro. Lo señalado no implica la adherencia a métodos o procedimientos erróneos o que han sido superados por otros nuevos, los que deben estar sujetos al cambio contable del método o procedimiento adoptado.

Integridad.- Se requiere que toda información significativa esté completa y sea claramente reflejada en los estados financieros. Ningún hecho que podría influir en las decisiones de todos los usuarios de los estados financieros debe ser omitido.

No compensación.- Las partidas del activo y del pasivo, y de gastos e ingresos no podrán ser compensadas debiendo valuarse separadamente a efectos de su presentación en los estados financieros.

BASES DE VALUACIÓN

Los procesos de de asignación de valor monetario a cada partida conformante de los estados financieros deben tomar en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Costo amortizado.-** Es la medida inicial de un activo financiero o un pasivo financiero menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada -calculada con el método de la tasa de interés efectiva- de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta específica).
- b) **Costo histórico o costo.-** En el caso de una partida del activo, corresponde al precio de adquisición. En el caso de una partida del pasivo es el valor correspondiente a la contrapartida recibida para generar una deuda o para liquidarla.
- c) **Costes de venta necesarios:** Son gastos incrementales esenciales y directamente atribuibles a la venta de un activo en los que la entidad no habría incurrido de no haber tomado la decisión de venta. Estos costes incluyen los legales necesarios para transferir la propiedad del activo, las comisiones de venta y cualquier otro incurrido antes de la transferencia legal del activo, pero no incluyen los gastos financieros e impuestos sobre los beneficios ni los incurridos por estudios y análisis previos.
- d) **Valor actual.-** Es el importe de los flujos de efectivo a recibir o a pagar en el curso normal del negocio, según se trate de un activo o de un pasivo, respectivamente, actualizados a una tasa de descuento adecuada.
- e) **Valor de liquidación:** Es el importe de efectivo, o de partidas equivalentes a éste, que, sin actualizar, se espera sean empleadas para satisfacer un pasivo en el curso normal del negocio.
- f) **Valor en uso:** Es el valor actual de los flujos de efectivo estimados de un activo o de una unidad generadora de efectivo. La entidad estimará esos flujos de acuerdo con las condiciones actuales, actualizándolos a un tipo de descuento adecuado para el activo en cuestión, para lo que se tomará en consideración el tipo medio de financiación de la entidad a plazo igual a la vida útil del elemento, ajustado por los riesgos que los participantes en el mercado perciben de dicho activo. Cuando la distribución de los

flujos de efectivo esté sometida a incertidumbre, se considerará esta asignando probabilidades a las distintas estimaciones de flujos; en cualquier caso, las estimaciones deberán tener en cuenta cualquier otra asunción que los participantes en el mercado considerarían en sus estimaciones, tal como el grado de liquidez inherente al activo valorado.

- g) **Valor en libros de un activo:** Es el importe por el que el activo se reconoce en balance una vez deducida su depreciación y amortización acumulada, así como cualquier corrección de valor.*
- h) **Valor neto realizable.-** Es el importe que se puede obtener por la enajenación de un activo en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costos estimados para llevarlo a cabo.*
- i) **Valor presente.** Los activos se llevan contablemente al valor presente, descontando las entradas de efectivo netas futuras que se espera genere la partida en el curso normal de la operación. Los pasivos se llevan por el valor presente, descontando las salidas de efectivo netas futuras que se espera necesitar para pagar las deudas, en el curso normal de la operación.*
- j) **Valor razonable.-** Es el monto por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo entre partes interesadas y debidamente informadas, en condición de independencia mutua.*
- k) **Valor residual de un activo:** Es el importe que la entidad podría obtener en el momento actual por su enajenación, u otra forma de disposición, una vez deducidos los costes estimados para alcanzar ésta, pero tomando en consideración que el activo hubiese alcanzado la antigüedad y demás condiciones que se espera que tenga al final de su vida útil.*
- l) **Tasa de interés efectiva.-** Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero. El método de la tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financieros (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante.*

ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los elementos que miden la situación financiera son: el activo, el pasivo y el patrimonio neto, y los que miden el resultado del ejercicio, son los ingresos y gastos.

Activo

Es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Pasivo

Es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos para en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de un pasivo. Normalmente, el pasivo surge sólo cuando se ha recibido el activo o la entidad entra en un acuerdo irrevocable para adquirir el bien o servicio.

Ciertos pasivos pueden evaluarse únicamente utilizando un alto grado de estimación. Así, cuando la provisión implique una obligación presente, que cumple el resto de la definición, se trata de un pasivo, incluso si la cuantía de la misma debe estimarse.

Patrimonio Neto

Es la parte residual de los activos menos los pasivos. Incluye las aportaciones de los propietarios, salvo que se cumpla con la definición de pasivo. Asimismo, incluye los resultados del ejercicio y de ejercicios anteriores no distribuidos, las reservas y los ajustes por valoración de acuerdo a las normas contables.

Ingresos

Son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio neto, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.

La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos ordinarios como las ganancias. Los ingresos ordinarios surgen en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, y corresponden a una variada gama de denominaciones.

Gastos

Son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado decremento en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones a los propietarios de este patrimonio.

La definición de gastos incluye tanto los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la empresa como las pérdidas.

RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los elementos de los estados financieros, aún cumpliendo con las definiciones descritas anteriormente, deben cumplir con las siguientes condiciones para ser reconocidos en los estados financieros:

- a) Sea probable que los beneficios económicos asociados a la partida entren o salgan de la entidad, sobre la base de evidencias disponibles al elaborar los estados financieros
- b) La partida tenga un valor o costo que pueda ser estimado de manera fiable.

DISPOSICIONES CONTABLES ESPECÍFICAS

Sobre la base de la prelación normativa establecida en el presente Marco Contable Conceptual, se indican las disposiciones contables específicas aplicables a las empresas de seguros.

En el caso de los corredores y auxiliares de seguros, las normas contables específicas se encuentran reguladas en la normativa específica aplicable a su función.

NIIF 4 – CONTRATO DE SEGUROS

La NIIF 4 es la primera emitida por el IASB que contiene disposiciones aplicables a las operaciones de seguros y corresponde a la Fase I del estándar aplicable a dichas actividades, por lo que en esta fase el objetivo es:

- (a) Efectuar mejoras limitadas en la contabilización de los contratos de seguro, hasta que el Consejo complete la segunda fase de su proyecto sobre contratos de seguro.
- (b) Requerir la revelación de información sobre dichos contratos.

La NIIF no distingue específicamente si el emisor de los contratos de seguros es una empresa de seguros, sin embargo para efectos de aplicación del Plan de Cuentas se considera a las empresas de seguros bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Esta norma es aplicable tanto a los contratos de seguro como a los de reaseguro.

a) Definición de contrato de seguros

Un contrato de seguros es aquel en el que una de las partes (la aseguradora) acepta un riesgo de seguro significativo de la otra parte (el contratante), acordando compensar al contratante, asegurado y/o beneficiario si ocurre un evento futuro incierto (el evento asegurado) que lo afecta de forma adversa.

Para tales efectos debe entenderse lo siguiente:

- El riesgo de seguro: que corresponde al riesgo, distinto del riesgo financiero, transmitido por el tenedor de un contrato al emisor,
- El riesgo financiero: que corresponde al riesgo de un posible cambio futuro en variables financieras (tipo de interés, precio de instrumento financiero, precio materia prima cotizada, tipo de cambio, índice de precios o intereses, clasificación o índices crediticios) o variables no financieras, que no sea específica de una de las partes del contrato.
- Riesgo significativo: si, y sólo si, un evento asegurado podría hacer pagar a la aseguradora prestaciones adicionales significativas en cualquier escenario, aun el evento asegurado fuera extremadamente improbable o incluso si el valor presente esperado (esto es, ponderado en función de la probabilidad) de los flujos de efectivo contingentes fuera una pequeña proporción del valor presente esperado de todos los flujos de efectivo contractuales restantes. En términos prácticos, para identificar si un evento es o no significativo, éste debe corresponder por lo menos al diez por ciento (10%) de probabilidad de que las pérdidas alcancen un 10%, por lo que la pérdida esperada deberá tener al menos una probabilidad de ocurrencia del 1%.

De lo señalado, se desprende que lo relevante en un contrato de seguros para que sea considerado como tal en el marco de la presente NIIF es que dé cobertura a un riesgo de seguros y que este sea significativo. A tales efectos a dichos contratos les será de aplicación las disposiciones contables establecidas en la NIIF 4, tanto a las modalidades tradicionales como modernas de los seguros, especialmente de los seguros de vida.

El análisis del cumplimiento de la definición del riesgo significativo para determinar que los contratos son de seguros, deberá estar documentado.

b) Disociación del componente de depósito

Una vez definidos que los contratos son de seguros debe analizarse si corresponde o no disociar el componente de depósito que podían contener los contratos de seguros, especialmente los de vida, bajo la forma de componentes de depósito.

La NIIF dispone que la Fase I la disociación del componente de depósito sea exigible cuando la empresa no lo registre como un pasivo. En este sentido el registro de las reservas matemáticas de vida y, en general, de las reservas técnicas, comprenden todas las obligaciones hacia los contratantes de los seguros, incluidos dichos componentes, por lo que no se requiere la separación.

La disociación solamente aplica a las operaciones de reaseguro financiero en los que la restitución del componente de depósito no se refleja en los estados financieros. Para dichos efectos, la aseguradora registrará el componente de depósito como un préstamo, y la reaseguradora como un pasivo financiero.

En el caso específico de los seguros de vida denominados "unit-linked" la separación solo será obligatoria si las reservas técnicas correspondientes no reconocen la totalidad de las obligaciones de la empresas de seguros producto del contrato. En ese caso, a la parte de la prima correspondiente a la inversión se le aplicarán las disposiciones de la NIC 39 como pasivo financiero.

c) Derivados implícitos

La NIIF dispone que los derivados implícitos de un contrato de seguros requieren de ser separados. En un contrato de seguros se consideran así, entre otros, al derecho de rescate en los seguros de vida, si el valor varía en función a cambios de variables financieras u otras variables que no sean parte del contrato de seguro.

En este sentido, si el pago asociado al derivado implícito depende de la ocurrencia del evento asegurado (supervivencia o fallecimiento), como ocurre en los seguros de vida, el derivado implícito no requiere de

ser separado. Tampoco requieren ser separados los derechos de rescate sobre una cantidad fija o una cantidad fija más un rendimiento financiero relacionada con condiciones de mercado.

En caso de derechos de rescate referenciados a índices o precios de ciertos activos o a tipos de índices superiores a los de mercado, si requiere de ser separado.

d) Componentes de participación discrecional

Los componentes garantizados de los contratos de seguros se reconocerán de manera conjunta con los elementos de participación discrecional, reconociéndose su efecto a través del cálculo de las reservas técnicas, por lo que no requieren de valorarse separadamente, aplicando a dicho componente la NIC 39. La participación de utilidades no requerirá de separarse.

e) Reserva para riesgos catastróficos y de siniestralidad incierta

Es la reserva constituida por las empresas para hacer frente a los riesgos catastróficos cubiertos bajo los ramos de incendio y líneas aliadas, lucro cesante y ramos de ingeniería. De acuerdo a las disposiciones de la SBS, se define como riesgo catastrófico a aquel de intensidad anormal con efectos catastróficos para la nación originados por eventos de la naturaleza, específicamente: terremotos, maremotos, tsunamis, lluvias, inundaciones, tormentas, erupciones volcánicas, el Fenómeno El Niño y conflagración.

Las empresas deben constituir mensualmente la mencionada reserva de acuerdo a las disposiciones vigentes.

La NIIF dispone que no se considerarán como pasivos aquellas provisiones por reclamaciones futuras cuando estas se originen en contratos de seguros inexistentes al final del período sobre el que se informa.

La ley N° 26702 dispone que corresponde a una de las reservas técnicas que deben mantener las empresas de seguros la reserva para riesgos catastróficos y de siniestralidad incierta, la misma que es calculada sobre la base de contratos vigentes a la fecha de cálculo, al cual se le aplica la Pérdida Máxima Probable (PML) determinada por cada empresa, tomando en cuenta la Nota Técnica aprobada por la SBS. Calculada la reserva, su cuantía es reducida por los contratos de reaseguros catastróficos que cada empresa contrata específicamente para tal fin.

La SBS ha dispuesto que la mencionada reserva se siga considerando como un pasivo de seguros.

f) Prueba de adecuación de pasivos

La IFRS 4 exige la aplicación de una prueba de suficiencia de pasivos con la finalidad de que se consideren estimaciones fiables de los distintos flujos que han de ser tenidos en cuenta al evaluar las reservas técnicas, de forma que se reduzca la posibilidad de que existan pérdidas materiales no reconocidas en balance. A tales efectos, y con carácter general se considera que las empresas de seguros que constituyan sus reservas técnicas conforme a las disposiciones de la SBS cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en el test de pasivos.

Los pasivos de seguros (reservas técnicas) deben ser presentados en los estados financieros sin compensarlos con los activos por reaseguro conexos (la parte de reservas técnicas a cargo del reasegurador). Además deben ser presentados en los estados financieros hasta que las obligaciones correspondientes se hayan liquidado, cancelado o caducado.

Las reservas técnicas dispuestas por la Ley General, además de la reserva catastrófica y de siniestralidad incierta, son las siguientes:

i. Reserva de siniestros pendientes de liquidación y/o pago.

Las empresas de seguros deben registrar contablemente como un pasivo, la totalidad de los siniestros que son comunicados por los contratantes, asegurados y/o beneficiarios, los que conforman la reserva técnica por siniestros. El reconocimiento de las mencionadas obligaciones debe incorporar todos los gastos adicionales incurridos para determinar el monto de liquidación de los siniestros. El registro correspondiente tiene como contrapartida, los resultados del ejercicio.

Los siniestros pueden estar: a) en proceso de liquidación, o b) pueden estar liquidados y pendientes de pago.

La cuantificación de esta reserva considera las siguientes situaciones:

- a. *Siniestros en proceso de liquidación: comprende los siniestros reportados que se encuentran en proceso de liquidación y aquellos cuyo proceso de liquidación no se ha iniciado. Resultan comprendidos también aquellos siniestros cuya cuantificación, no culminada aún, corre a cargo de un ajustador de siniestros. En el caso de los seguros de vida que generen pagos futuros, los importes estimados deben ser equivalentes al valor actual de los pagos futuros de la obligación.*
- b. *Siniestros liquidados y no pagados: comprende los siniestros cuya liquidación ha sido aceptada por las partes, con la participación o no de ajustadores de siniestros, y que, a la fecha de cierre de la información financiera, aún no han sido pagados al contratante, asegurado y/o beneficiario. En el caso de los seguros de vida corresponde al importe de los siniestros liquidados o pagos vencidos correspondientes a rentas y que a la fecha del estado financiero no se encuentran pagados al asegurado y/o beneficiarios*
- c. *Siniestros liquidados y cuestionados por el asegurado: Comprende los siniestros que han sido aceptados, pero cuyo monto no es aceptado por el contratante, asegurado y/ beneficiarios. El monto para el registro comprende al de la liquidación efectuada por la empresa.*
- d. *Siniestros que se encuentran afectados por algún mecanismo de solución de controversias o de litigios en el Poder Judicial: Comprenden los siniestros con acciones iniciadas. La cuantía de la obligación deberá basarse en informes legales que acrediten la situación de la controversia o litigio.*

Esta reserva técnica no puede ser reducida por el valor de los recuperos de siniestros, los mismos que son registrados en cuentas de orden, reconociendo el ingreso sólo en el caso se realice su ejecución.

La proporción de la estimación del costo total de los siniestros reportados a las empresas, a cargo de los reaseguradores calculada de acuerdo con los contratos de reaseguros, deben ser registrada como "Siniestros Reportados de primas cedidas" (cuenta 2605) siempre que los siniestros reportados por los asegurados, correspondientes a dicha estimación, formen parte de reserva técnica de siniestros. Una vez que la empresa de seguros paga el siniestro, el saldo por cobrar al reasegurador debe formar parte de las cuentas por cobrar a los reaseguradores a que se refiere el rubro 14.

La SBS ha regulado aspectos específicos de la cuantificación de esta Reserva considerando la utilización de métodos estadísticos globales, pudiendo utilizarse también valorizaciones individuales.

ii. Reserva de siniestros ocurridos y no reportados,

La reserva de siniestros ocurridos y no reportados, tiene como finalidad hacer frente al costo de los siniestros ocurridos en su fecha de cálculo, pero que aún no han sido reportados a las empresas.

La metodología de cálculo establecida por la SBS está basada en métodos estadísticos globales sustentados en datos de experiencias pasadas de los siniestros pagados. La aplicación del modelo está sujeta a parámetros específicos establecidos por la SBS.

iii. Reserva de riesgos en curso (RRC).

La RRC tiene por objeto cubrir las obligaciones provenientes de las primas correspondientes a los seguros de ramos generales, accidentes y enfermedades, por el período de vigencia no extinguido a la fecha de su constitución. Dicha reserva tiene dos componentes: la reserva de primas no devengadas y la reserva por insuficiencia de primas.

Según disposiciones de la SBS, la reserva de primas no devengadas se calcula considerando la porción de riesgo no corrido póliza por póliza, sobre la base del número de días que faltan por vencer en cada vigencia, incluyéndose en la base de cálculo los reaseguros recibidos. En el caso de reaseguro cedido, el cálculo se desarrolla tomando como base los contratos proporcionales. El cálculo diferencia las reservas por primas de seguros directos, de reaseguro aceptado y de reaseguro cedido.

La reserva por insuficiencia de primas, destinada a complementar a la anterior, se constituye cuando la reserva de primas no devengadas resulta insuficiente para cubrir los riesgos estimados que correspondan al período de cobertura no extinguido de las pólizas a la fecha de cálculo. En tal sentido, el ingreso por primas debe ser suficiente para cubrir los siniestros, los gastos de liquidación de siniestros, los costos de adquisición y mantenimiento de las pólizas.

iv. Reservas técnicas de los seguros asociados al Sistema Privado de Pensiones aplicables a los seguros de invalidez y sobrevivencia y a los seguros de jubilación.

Corresponden a las obligaciones provenientes de los seguros que se deben contratar en el marco del Sistema Privado de Pensiones.

Tiene dos componentes:

- a) *Aquella obligación relacionada con el seguro de invalidez y sobrevivencia, aplicable a los afiliados que se siniestran sin haber llegado a la edad de jubilación.*

Las reservas mínimas a constituir, al ocurrir un siniestro cubierto por el seguro, corresponden al valor actual de todos los pagos futuros que se deban efectuar al asegurado, incluyendo aquellos pagos vencidos aún no efectuados.

El cálculo debe diferenciar las siguientes situaciones

- 1. Reserva de siniestros liquidados*
- 2. Reserva de siniestros en proceso de liquidación*
- 3. Reserva de siniestros ocurridos y no reportados*
- 4. Reserva de siniestros aceptados.*

- b) *Aquella obligación relacionada con el seguro de jubilación, una vez el afiliado opta por uno de los esquemas de jubilación dispuesto por la legislación correspondiente.*

La SBS establece la metodología de cálculo de estas reservas técnicas.

v. Reserva matemática de vida, aplicables tanto a los seguros de vida individual como a los seguros de vida en grupo, temporales y de vida entera.

Esta reserva corresponde al valor de las obligaciones de la empresa de seguros, neta de las obligaciones del contratante, por los seguros de vida distintos de los mencionados en el numeral anterior, calculados a la fecha de presentación de la información.

Para efecto de su cálculo se utilizan supuestos actuariales, tales como, el rendimiento de las inversiones, las tasas de mortalidad y morbilidad, y los vencimientos o retiros. Dicha reserva es determinada sobre la base de cálculos actuariales con supuestos existentes a la fecha que los contratos de seguro son suscritos, y es presentado en el balance general a su valor actual.

En los casos de seguros de vida sin valores garantizados, la reserva matemática corresponde a una proporción de la prima ganada.

En los casos de los contratos en los que se haya establecido que el riesgo de inversión estará a cargo del contratante o asegurado, la reserva será calculada en función de los activos específicamente afectos o de los índices o activos que se hayan fijado como referencia para determinar el valor económico de sus derechos.

La SBS establece la metodología específica en normas de carácter general.

g) Fronting

Los contratos de seguros "fronting" que cumplen con la definición de contrato de seguro en lo que se refiere al riesgo significativo, serán registrados como contrato de seguros; caso contrario, la prima del contrato debe registrarse como una comisión en el marco de la NIC 18; en este caso, el contrato será registrado como seguro por la empresa que asume efectivamente el riesgo de seguro.

Para efectos de la determinación de los contratos *Fronting*, deberá considerarse las cláusulas que contienen dichos contratos como son las cláusulas de control de reclamos, entre otras.

La definición del riesgo significativo para determinar que el contrato *Fronting* cumple con la definición de seguros debe estar documentada. Sin embargo, los seguros cedidos al 100% a un reasegurador no cumplen con la definición de contrato de seguros por lo que se aplica el primer párrafo del presente literal

h) Autoseguro

Aquellos contratos en lo que las empresas de seguros administren fondos de autoseguro de otras entidades, los ingresos por la administración serán tratados conforme a la NIC 18.

Los contratos por el cual una empresa de seguros asegura sus propios bienes, sin que exista una contraparte a la cual le haya cedido el riesgo, no serán considerados como contratos de seguros. En estos casos, el contrato de reaseguro suscrito por la empresa de seguros, será considerado como un contrato de seguro directo al cual no le aplica la NIIF 4

i) Reaseguro

La suscripción de un contrato de reaseguros en calidad de cedente, determina el reconocimiento de un cargo a resultados por concepto de las primas cedidas utilizando el rubro 40, con abono a la cuenta correspondiente del rubro 24. Los siniestros por cobrar a los reaseguradores, que corresponden a la reserva técnica de siniestros por primas cedidas no deberán reducir los pasivos por siniestros por pagar a los asegurados, sino que deben reconocerse como activos en los estados financieros. La SBS ha establecido que aunque dichas partidas forman parte del rubro contable de los siniestros por pagar a los asegurados (cuenta 2601), no disminuyen las mencionadas cuentas, en razón de que se encuentran separadas (cuenta 2605), lo que facilita su identificación. De esta manera, se permite su reclasificación como activo en el marco de lo dispuesto por la NIIF 4 sobre "Contrato de seguros"

Una vez avaluado y liquidado el siniestro por la empresa de seguros, la parte correspondiente a ser recuperada del reasegurador, debe ser transferida de la cuenta 2605 a las cuentas correspondientes del rubro 14.

Cuando una compañía aseguradora suscribe un contrato de reaseguro en calidad de reaseguradora deberá reconocer un abono a resultados por concepto de ingreso por primas recibidas utilizando las cuentas 5003 y/o 5004, con cargo a la cuenta correspondiente del rubro 14. Los siniestros por pagar a la cedente deberán registrarse como un pasivo en la cuenta 2603 con cargo a resultados (cuenta 4204 y/o 4205).

Las primas de los reaseguros no proporcionales, se registrarán en el rubro 19 como un gasto pagado por adelantado y una vez se vaya devengando el periodo se hará el registro de la parte correspondiente en la cuenta 4001.

No deberán realizarse compensaciones entre las cuentas por cobrar y por pagar por contratos de reaseguros, salvo que exista un convenio o compromiso de compensación que lo permita.

Los saldos por cobrar a los reaseguradores, registrados en el rubro 14, serán materia de evaluación para determinar la existencia de deterioro, sujetándose a las disposiciones específicas establecidas por la Superintendencia en normas de carácter general.

j) Deterioro de los activos representativos de reaseguro cedido

Las reservas técnicas por los reaseguros cedidos corresponden a los activos por reaseguro están sujetos a deterioro cuando existe evidencia objetiva que la empresa de seguros (la cedente) no recibirá el pago del reasegurador correspondiente al reaseguro cedido en función a los términos del contrato de reaseguro y pueda ser medido con fiabilidad.

Existe evidencia de un deterioro en los siguientes casos:

- Contratos suscritos con reaseguradoras que se encuentran en práctica insegura según las normas de la SBS.
- Contratos no han sido suscritos por los reaseguradores.

- *Contratos tienen inicio de vigencia mayor a 30 días y no cuentan con nota de cobertura suscrita por corredor y empresa líder.*
- *Siniestros por cobrar basados en un contrato de reaseguro de exceso de pérdida, que estén fuera de las capas de su responsabilidad o por aplicación de cláusulas limitativas similares.*

El deterioro deberá ser registrado en una cuenta correctora.

k) Gastos de adquisición de pólizas

Las empresas podrán continuar difiriendo los gastos de adquisición de pólizas de los seguros de vida, los mismos que serán amortizados sobre la misma base del reconocimiento de los ingresos por primas. El método de amortización debería ser consistentemente aplicado de año en año..

l) Ingresos por primas de seguros directos, de reaseguros y de coaseguros

En el marco de la NIIF 4 las primas se reconocen percibidas como ingresos de operaciones ordinarias del ejercicio, reconociendo paralelamente el gasto por el ajuste de la reserva técnica correspondiente.

Comprende las primas comerciales correspondientes a las pólizas emitidas, así como las primas de reaseguro aceptado sobre la base de los contratos de reaseguros suscritos y las primas por coaseguro.

El registro del ingreso debe comprender el íntegro de la prima correspondiente al total del periodo contratado y coincidir con el inicio de la cobertura, es decir con la aceptación de la solicitud del seguro por parte de la empresa de seguros y con el pago de la prima, según lo establecido en la Ley General, que puede estar representado por un compromiso escrito de pago. Para efectos del registro del ingreso, no debe considerarse el estado de pago de la prima. En el caso de las renovaciones automáticas, el registro deberá efectuarse cuando éstas ingresen a un sistema de emisión de pólizas.

El incumplimiento en el pago del cronograma establecido en el Convenio de Pago origina la suspensión de la cobertura del seguro. Durante el periodo de suspensión, las empresas deben mantener constituidas las reservas técnicas correspondientes. La resolución del contrato de manera previa al término de la vigencia determina la reversión de las primas pendientes de pago no devengadas así como de las reservas técnicas correspondientes.

NIC 39 – INSTRUMENTOS FINANCIEROS – RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

A) INVERSIONES FINANCIERAS

La SBS ha establecido cuatro categorías para el registro y valuación de las inversiones financieras. Estas categorías han sido determinadas sobre la base de las disposiciones de la NIC 39 “Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición”, NIC 27 “Estados Financieros consolidados y separados”, NIC 28 “Inversiones en asociadas” y NIC 31 “Participaciones en Asociación en Participación”. Asimismo, se aplican las disposiciones sobre deterioro de valor de los instrumentos de inversión establecidas en las NIIF correspondientes, sobre el tratamiento del crédito mercantil (plusvalía mercantil) establecidas en la NIIF 3 “Combinación de negocios”, resultando también aplicables los criterios contenidos en la NIC 32 “Instrumentos Financieros: Presentación”, la NIC 21 “Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera” y la NIIF 7 “Instrumentos Financieros: Información a Revelar” vigentes en el Perú.

Por ello, las referidas NIC, la Guía y NIIF mencionadas resultan aplicables en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Reglamento y otras normas que emita la Superintendencia.

Las normas generales de la SBS que se aplican a las inversiones financieras son las siguientes:

I. Deterioro

- Los instrumentos de inversión se ven afectados por el deterioro, lo que debe ser reconocido en resultados del ejercicio. Debe señalarse que sólo en el caso de instrumentos representativos de deuda dicho deterioro puede ser revertido, por sucesos favorables ocurridos después de la pérdida. En el caso de los instrumentos representativos de capital las pérdidas por deterioro no se revertirán.*

- b. Las empresas deben evaluar en cada fecha de presentación de la información financiera si existe evidencia sobre el deterioro de valor de los instrumentos de inversión, sobre la base de la existencia objetiva del deterioro como consecuencia de un evento que haya ocurrido luego del registro inicial del instrumento de inversión y que el evento causante de la pérdida tenga un impacto sobre los flujos de efectivo futuros del instrumento que pueda ser estimado con fiabilidad.
- c. Las empresas aplicarán para la identificación del deterioro, tanto de los instrumentos representativos de deuda como de los instrumentos representativos de capital incluyendo las inversiones en subsidiarias y asociadas, la metodología estándar establecida por esta Superintendencia. Se podrá aplicar una metodología de deterioro de valor más sofisticada que la metodología estándar, previa autorización de esta Superintendencia.
- d. Finalmente, en los casos donde exista alguna distorsión en el cálculo del deterioro del valor o se observe la necesidad del registro de un deterioro de valor, la Superintendencia podrá requerir a la empresa que justifique los cálculos realizados o proceda a constituir provisiones adicionales.

II. Fecha de registro contable y negociación

- a. El registro contable se realiza sobre la base de la fecha de negociación, esto es, la fecha del compromiso de compra.
- b. El período para la realización de la recepción de los instrumentos y su respectivo pago, correspondiente a las transacciones efectuadas, no deberán superar el número de días que representan los usos y costumbres establecidos en los correspondientes mercados.
- c. Los cargos y abonos para el pago o cobro de las compras o ventas, según corresponda, se realizarán en la fecha de la liquidación y compensación resultante de la negociación de los instrumentos de inversión, bajo la modalidad de la entrega de los instrumentos a cambio de la recepción de efectivo según los términos pactados en la transacción

III. Valorización de instrumentos de inversión

- a. La mejor evidencia del valor razonable son los precios cotizados en un mercado activo. Si el mercado de un instrumento no fuera activo, las empresas deberán contar con las metodologías señaladas en el párrafo anterior.
- b. En el caso de los instrumentos que se encuentren incluidos en el Vector de Precios, se tomará en cuenta dicha fuente de información, en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Vector de Precios.
- c. En caso de situaciones distintas a las descritas anteriormente, las empresas deberán contar con metodologías y modelos adecuados de valorización que permitan conocer y registrar el valor razonable de los instrumentos de inversión que conforman sus carteras de inversiones.

IV. Diferencias de cambio

- a. Las disposiciones se encuentran detalladas en cada una de las clasificaciones descritas más adelante.

V. Intereses, dividendos y otros ajustes

- a. En los instrumentos representativos de deuda, los intereses deberán ser calculados bajo el método de la tasa de interés efectiva, el cual incluye los intereses por la aplicación de la tasa de interés nominal (tasa del cupón) como la amortización de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento del instrumento (sobreprecio o bajoprecio), cálculo que se hace en cada fecha de presentación de la información. Estos intereses se reconocerán en los rubros 11 o 17 contra las cuentas 4605 y 5609. Posteriormente, si resulta aplicable se procede a su comparación con el valor razonable del instrumento en cada período de valuación. Dicha comparación depende de la categoría en la que esté clasificado el instrumento.
- b. Cualquiera que sea la categoría en que se clasifiquen los instrumentos representativos de deuda, deberán ser reconocidos en los resultados del ejercicio.
- c. Si el precio de transacción incorpora intereses devengados por el emisor (interés corrido), éstos no deberán afectar la cuenta de ingresos 5609.
- d. Para el caso de un instrumento representativo de capital, los dividendos se reconocerán en el resultado del ejercicio cuando se establezca el derecho de la empresa a recibir el pago.

- e. Los dividendos recibidos en acciones se deben reconocer a su costo de adquisición (cero) debiendo modificarse el costo promedio unitario (no el total) y la valorización posterior se registrará en cuentas patrimoniales
- f. Los dividendos generados con anterioridad a la fecha de adquisición cuya fecha de generación no sea posible identificar, de manera fiable y no arbitraria, se reconocerán como una recuperación del costo de inversión.

VI. Provisiones para instrumentos de inversión de emisores en proceso de liquidación

- a. En caso el emisor de los instrumentos de inversión, bajo cualquier clasificación, haya sido declarada en quiebra, entre en proceso de disolución o liquidación o cuente con un patrimonio nulo o negativo, la inversión será provisionada totalmente, afectándose el rubro 46 y la cuenta 1709, a menos que se disponga de alguna garantía líquida de inmediata realización. En dicho caso se debe considerar el valor de la garantía para determinar el valor en libros de la inversión.

VII. Categorías en la que se clasifican los instrumentos de inversión establecidas en el Reglamento emitido por la SBS

- 1. **Inversiones a valor razonable con cambios en resultados:** comprende los instrumentos de inversión que pretende negociarlos en un futuro cercano para la generación de ganancias a corto plazo. Los instrumentos de esta categoría deberán tener un precio de mercado cotizado en un mercado activo cuyo valor razonable pueda ser estimado con fiabilidad. Asimismo se considerarán otros instrumentos de inversión que la SBS por norma expresa señale.

El tratamiento contable se sujeta a lo siguiente:

- a. El registro contable inicial se efectúa por el valor razonable que corresponda al precio de transacción, y no debe incluir los costos de transacción.
- b. Luego del registro inicial, la valuación se efectuará a valor razonable, de tal manera que cuando éste exceda al valor contable, se reconocerá una ganancia por fluctuación de valores en el rubro 56 y en caso contrario, se reconocerá una pérdida en el rubro 46. Tratándose de los instrumentos representativos de deuda, dicha valorización se realizará una vez calculados los intereses bajo el método del interés efectivo.
- c. La diferencia de cambio de los instrumentos se reconocerá en los resultados del ejercicio afectándose el rubro 56 ó el rubro 46.

- 2. **Inversiones disponibles para la venta:** comprende los instrumentos de inversión que no se encuentren clasificados en “inversiones a valor razonable con cambios en resultados”, “inversiones a vencimiento” o “inversiones en subsidiarias y asociadas” y otros que por norma expresa se señale.

El tratamiento contable se sujeta a lo siguiente:

- a. El registro contable inicial se efectúa por el valor razonable que corresponde al precio de transacción debiendo incluirse los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.
- b. Posteriormente al registro inicial, la valuación se efectuará a valor razonable. La ganancia o pérdida originada por la variación del valor razonable del instrumento se reconocerá en otro resultado integral hasta su venta o realización, momento en el cual la ganancia o pérdida acumulada deberá reclasificarse de resultados acumulados (cuenta 3801 ó 3802) al resultado del ejercicio, en los rubros 46 ó 56 en caso de tratarse de pérdida o ganancia respectivamente.
- c. El registro contable de la valorización de estas inversiones debe efectuarse por el efecto neto de valorización de la cartera y la utilización de las cuentas 3801 y 3802 dependerá del saldo que muestre. En este sentido, las empresas antes de efectuar el registro contable deben determinar si es ganancia o pérdida para utilizar las cuentas correspondientes.
- d. En el caso de los instrumentos de deuda para la determinación del valor razonable, previamente el valor del instrumento deberá ser actualizado aplicando el método de la tasa de interés efectiva.
- e. En los casos de instrumentos de capital que no tengan una cotización regular serán valuados al costo. En cuanto se disponga de un valor razonable fiable, la medición será a valor razonable, siguiendo las disposiciones relativas al registro a valor razonable.
- f. Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio relacionadas al costo amortizado de instrumentos de deuda afectarán el resultado del ejercicio (rubros 46 ó 56), siempre que no se

- trate de instrumentos utilizados para fines de cobertura. Mientras que en el caso de los instrumentos de capital, se reconocerán en cuentas patrimoniales (rubro 35), siempre que no se trate de operaciones de cobertura.
- g. Para el caso de un instrumento de capital, los dividendos se reconocerán en el resultado del ejercicio (rubro 56) cuando se establezca el derecho de la empresa a recibir el pago.
 - h. El deterioro en el valor de los instrumentos de deuda determinará lo siguiente: 1) Si el instrumento tiene registrado una ganancia no realizada en el patrimonio, por la valorización a valor razonable, dicha ganancia se reversará contra el valor del instrumento, y se registrará además el deterioro del activo afectando el rubro 46 contra la cuenta 1109 o 1709; y 2) En caso el instrumento tiene registrado una pérdida no realizada en el patrimonio, por la valorización a valor razonable, dicha pérdida se transferirá a ganancias y pérdidas, afectándose el rubro 46 contra el rubro 38, y además se registrará el deterioro pertinente, afectándose el rubro 46 contra las cuentas 1109 ó 1709.. La reversión del deterioro afectará la cuenta 5609 contra las cuentas 1109 ó 1709. La reversión no podrá determinar un valor razonable mayor al que hubiera sido contabilizado de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento en la fecha de reversión.
 - i. Para el caso del deterioro de los instrumentos de capital, el tratamiento será similar al mencionado en el párrafo anterior, con la diferencia que el deterioro no afectará las cuentas 1109 ni 1709, sino será trasladado al rubro 46. Las pérdidas por deterioro que afecte a los instrumentos representativos de capital, no podrán ser revertidos a través del resultado del ejercicio.
 - j. En el caso del valor de un instrumento de capital no cotizado, el importe de la pérdida por deterioro será la diferencia entre el importe en libros del activo financiero y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa actual de rentabilidad del mercado para activos similares, afectándose los rubros 46 y 17. Las pérdidas por deterioro que afecte a los instrumentos representativos de capital, no podrán ser revertidos a través del resultado del ejercicio.
 - k. Si por diversas circunstancias un instrumento deba ser contabilizado al costo o costo amortizado en lugar de a su valor razonable, el importe en libros a valor razonable del instrumento a esa fecha se convertirá en su nuevo costo o costo amortizado, según el caso. Cualquier resultado procedente de ese instrumento, que previamente se hubiera reconocido directamente en el patrimonio neto se contabilizará conforme lo pertinentemente señalado en el título "Cambios de categoría de clasificación.
 - l. En caso de que la SBS disponga la realización de provisiones adicionales que afecte el valor de los instrumentos de deuda o capital, dichas provisiones afectarán el resultado del ejercicio a través del rubro 46, teniendo como contrapartida las cuentas 1109 ó 1709.
3. **Inversiones a vencimiento:** comprende los instrumentos representativos de deuda adquiridos por la empresa con la intención de mantenerlos hasta su vencimiento, debiendo tener además, un vencimiento residual mayor a un año al momento de su registro en esta categoría. No pueden clasificarse en esta categoría los instrumentos que se pretenda mantener por un período indeterminado.
- El tratamiento contable se sujeta a lo siguiente:
- i. El registro contable inicial se efectúa por el valor razonable que corresponde al precio de transacción debiendo incluirse los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones.
 - ii. Posteriormente al registro inicial, la valuación de las inversiones a vencimiento se hará al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.
 - iii. El aumento o disminución en el valor razonable de los instrumentos clasificados dentro de esta categoría, no afectará el resultado de la empresa. Éste se verá afectado cuando el instrumento se dé de baja afectándose los rubros 11 ó 17 ó cuando se haya deteriorado, utilizándose el rubro 46.
 - iv. Las ganancias o pérdidas por diferencias de cambio afectarán el resultado del ejercicio (rubros 46 ó 56), siempre que no se trate de operaciones de cobertura.

- v. *La pérdida por deterioro se calcula como la diferencia entre su valor en libros (costo amortizado) al momento de constatarse el deterioro y el valor presente de los flujos de caja futuros descontados a la tasa de interés efectiva original (TIR de compra) si se trata de un instrumento con tasa fija, o la tasa de interés efectiva vigente para el período (la tasa a la fecha a la que se refieran los estados financieros), determinada según el contrato, si se trata de un instrumento con tasa variable.*
 - vi. *El deterioro en el valor de los instrumentos afectará las cuentas 1109 ó 1709 teniendo como contrapartida el rubro 46. La reversión del deterioro afectará la cuenta 5609 contra las cuentas 1109 ó 1709. La reversión no podrá determinar un valor razonable mayor al que hubiera sido contabilizado de no haber existido la pérdida generada por el deterioro del valor del instrumento en la fecha de reversión.*
 - vii. *En caso de que la SBS disponga la realización de provisiones adicionales que afecte el valor de los integumentos, dichas provisiones afectarán el resultado del ejercicio a través del rubro 46, teniendo como contrapartida las cuentas 1109 ó 1709.*
4. **Inversiones en subsidiarias y asociadas:** *comprende los instrumentos representativos de capital adquiridos con el fin de participar patrimonialmente y tener control conforme a la NIC 27 "Estados Financieros consolidados y separados" y /o poseer influencia significativa en otras entidades tomando en consideración la NIC 28 "Inversiones en asociadas" y a los negocios conjuntos conforme lo establecido en la NIC 31. Asimismo, comprende el crédito mercantil generado en la compra de dichas inversiones.*

El tratamiento contable se sujeta a lo siguiente:

- a. *Las inversiones registradas en esta categoría se contabilizarán en la cuenta 1708 aplicando el método de participación patrimonial, mediante el cual la inversión se registra inicialmente al valor razonable, que corresponde al precio de transacción, que incluye los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de dichas inversiones, separando el valor equivalente del patrimonio de la empresa asociada del mayor valor pagado (crédito mercantil).*
- b. *En el registro inicial, la diferencia entre el costo de adquisición y la porción que corresponda a la empresa en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, será contabilizada de la siguiente manera:*
 - b.1 *En caso el costo de adquisición sea mayor se generará una plusvalía mercantil o crédito mercantil (goodwill) que se registrará:*
 - b.1.1 *como un intangible (cuenta 1901) si se trata de una combinación de negocios, en el que la entidad absorbente presente Estados Financieros consolidados; o,*
 - b.1.2 *como inversiones (cuenta 1708) si se trata de una adquisición de inversiones, o una combinación de negocios, en el que la entidad absorbente presente Estados Financieros separados.*

El goodwill se ceñirá a los criterios de amortización señalados en el título "Intangibles" del presente Marco Contable Conceptual.

- b.2 *En caso de que el costo de adquisición sea menor (badwill) se procederá de la siguiente manera:*
 - b.2.1 *Cuando se trate de una fusión dicha diferencia se contabilizará como ingreso afectando el rubro 56, conforme con lo establecido en la NIIF 3 "Combinación de Negocios".*
 - b.2.2 *Cuando se trate de una adquisición de inversiones dicha diferencia no será incluida en el valor en libros de la inversión. En caso de tratarse de una combinación de negocios en la que la entidad absorbente presente estados financieros separados, tampoco se incluirá en el valor en libros de la inversión.*
- c. *Posteriormente, si el valor en libros de la inversión se incrementa o disminuye se afectarán la cuenta 1708 y los rubros 46 ó 56 si se trata de una pérdida o de una ganancia respectivamente, por el reconocimiento de la porción que le corresponde a la empresa en el resultado del ejercicio obtenido por la entidad en la que se ha hecho la inversión, después de la fecha de adquisición. Asimismo, las variaciones que sufra la participación proporcional en la entidad participada, como consecuencia de cambios en otro resultado integral de la entidad participada, por ejemplo por la*

revaluación del activo fijo o la valorización de inversiones disponibles para la venta, la porción que corresponda a la empresa aseguradora se reconocerá en otro resultado integral y se acumulará en la cuenta patrimonial 3801.04 ó 3801.05 si es ganancia o 3802.04 ó 3802.05 si es pérdida. La elección de la cuenta está en función a si la inversión se deduce del patrimonio efectivo, es decir, si se trata de una inversión que la empresa de seguros realiza en otra empresa de seguros dedicada a otro ramo.

- d. Las distribuciones recibidas por la inversión efectuada reducirán el valor en libros de la inversión, afectándose la cuenta 1708.
- e. La SBS puede establecer la constitución de provisiones, con cargo a resultados, cuando considere que el valor patrimonial registrado no refleja la proporción del patrimonio adquirido, afectándose para tales efectos el rubro 46 y la cuenta 1709.
- f. El deterioro de los instrumentos afectará directamente el valor en libros de éstos, es decir, al rubro 17, teniendo como contrapartida el rubro 46. Se podrá revertir la pérdida por deterioro del valor a través del resultado del ejercicio.
- g. Estas inversiones se ven afectadas por la diferencia de cambio en aplicación de las disposiciones de la NIC 21, es decir, cuando las inversiones en subsidiarias tienen una moneda funcional distinta al de la aseguradora. En este sentido, las diferencias de cambio surgidas en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en un negocio extranjero de la empresa conforme con lo dispuesto por la NIC 21, se reconocerán en otro resultado integral y se acumulará en la cuenta 3502. Posteriormente serán reclasificados al resultado del ejercicio, cuando se desapropie el negocio en el extranjero, afectándose los rubros 56 ó 46 según corresponda a una ganancia o pérdida, respectivamente.

VIII. Cambios de categoría de clasificación

- a. La empresa está prohibida de reclasificar un instrumento de inversión desde la categoría de Inversiones a "Valor Razonable con Cambios en Resultados" o hacia ella, mientras dicho instrumento de inversión esté en su poder o continúe emitido, salvo para el caso de un instrumento de capital que deje de contar con cotizaciones de mercado y no sea posible obtener una estimación confiable de su valor razonable, en este caso, el instrumento quedará valorado según lo calculado en su último ajuste a valor razonable, ajustado por los deterioros, cuando corresponda, y deberá ser reclasificado a la categoría de "inversiones disponibles para la venta".
- b. Las "inversiones a vencimiento" no pueden ser llevadas a otra categoría, a menos que como resultado de un cambio en la intención o en la capacidad de mantener una inversión, la clasificación como mantenida hasta el vencimiento dejase de ser adecuada; en este caso se la reclasificará como "inversión disponible para la venta" y se la medirá al valor razonable; la diferencia entre su importe en libros y el valor razonable se contabilizará de acuerdo con los criterios de valorización para dicha categoría de inversiones.
- c. Si fuera adecuado contabilizar una inversión al costo o al costo amortizado, en lugar de a su valor razonable, debido a un cambio en la intención o en la capacidad de la empresa, o en la excepcional circunstancia de que ya no se disponga de una medida fiable del valor razonable o cuando hubieran transcurrido el período en que las empresas no pueden clasificar como inversión a vencimiento (establecidos en el reglamento de la SBS), el importe en libros del valor razonable del instrumento de inversión en esa fecha se convertirá en su nuevo costo o costo amortizado, según el caso. Cualquier resultado anterior de ese instrumento, que previamente se hubiera reconocido en otro resultado integral, se contabilizará de la siguiente forma:
 - a) En el caso de un instrumento de deuda, la ganancia o pérdida se llevará al resultado del ejercicio a lo largo de la vida restante de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo de la vida restante del instrumento de inversión utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento. Si el instrumento de inversión sufriese posteriormente un deterioro en el valor, cualquier ganancia o pérdida que hubiera sido reconocido en otro resultado integral, se reclasificará del patrimonio al resultado del ejercicio.

- b) *En el caso de un instrumento de capital, la ganancia o pérdida permanecerá en el patrimonio neto hasta que el instrumento de inversión sea vendido o se disponga del mismo por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del ejercicio. Si el instrumento de inversión sufriese posteriormente un deterioro de valor, cualquier resultado previo que hubiese sido reconocido en otro resultado integral, se reclasificará del patrimonio reconociéndolo en el resultado del ejercicio.*

IX. venta o cesión de las ventas de las inversiones a vencimiento

- a. *Una empresa no podrá clasificar ningún instrumento de inversión como “Inversión a Vencimiento” cuando, durante el periodo corriente o en los dos precedentes, haya vendido o reclasificado un instrumento de inversión a vencimiento que no se ajuste a lo dispuesto por el Reglamento de la SBS.*
- b. *No obstante, si la venta o cesión de estos instrumentos fue originado por dificultades financieras del emisor, un deterioro significativo de la solvencia o variaciones importantes en el riesgo crediticio del mismo y la empresa volviera a adquirir instrumentos del mismo emisor, éstos no podrán ser registrados en la categoría de “inversiones a vencimiento”, a menos que exista autorización previa y expresa por la SBS.*
- c. *Finalizado el período antes indicado, la empresa podrá reclasificar los instrumentos de inversión que posee, siempre que dichos instrumentos de inversión cumplan con los requisitos para ser clasificados en dicha categoría.*

X. Commodities

La inversión en Commodities se contabilizará conforme a los criterios establecidos para las inversiones a valor razonable con cambios en resultados.

XI. Registro de ganancias y pérdidas por la primera valorización a valor razonable de los instrumentos clasificados como disponibles para la venta.

Los instrumentos clasificados como “disponibles para la venta” que a la entrada en vigencia del presente Reglamento mantengan saldos de las provisiones por fluctuación de valores constituidas sobre la base global de la cartera, éstos deberán ser transferidos a la cuenta patrimonial 3801. Dicha transferencia no se aplicará en el caso de los montos correspondientes a los deterioros de los instrumentos de inversión, a los que se les aplicará el tratamiento establecido en el presente Reglamento, es decir, en el caso de los instrumentos de deuda se mantendrá la provisión en las cuentas 1109 ó 1709 y, en el caso de los instrumentos de capital el deterioro se aplicará directamente la inversión, toda vez que no puede ser revertido.

En caso de que, como producto de la primera aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en presente Reglamento, se determine que la cuenta correspondiente presenta excesos de transferencias de provisiones, los mismos serán transferidos a los resultados acumulados

B) TRATAMIENTO PARA LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Los productos financieros derivados son instrumentos que cumplen con tres características: i) su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, en el precio de un instrumento financiero, en el precio de materias primas cotizadas, en el tipo de cambio, en el índice de precios o de tipo de interés, en una calificación o índice de carácter crediticio, o en función de otra variable, suponiendo que, en caso de que se trate de una variable no financiera, no sea específica para una de las partes del contrato, ii) requiere al principio una inversión neta muy pequeña o nula en comparación con otros contratos que responden de manera similar a cambios en las variables de mercad, y, iii) se liquida en una fecha futura.

Las empresas de seguros podrán contratar productos financieros derivados con fines de cobertura, y sólo podrán operar con productos financieros derivados para negociación cuando se trate de inversiones en instrumentos estructurados con derivados implícitos.

El tratamiento contable de los productos financieros derivados se ceñirá a lo estipulado a continuación, que recoge los aspectos esenciales de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición” vigente en el Perú. Por consiguiente, resulta de aplicación dicha NIC y su Guía de Aplicación, en lo que no se oponga al tratamiento expuesto a continuación.

Clasificación de los Productos Financieros Derivados

Al inicio, los productos financieros derivados deberán ser clasificados en una de las siguientes dos categorías:

- (a) Productos financieros derivados para negociación; o,
- (b) Productos financieros derivados con fines de cobertura contable.

Reconocimiento inicial

Todos los productos financieros derivados deberán ser registrados a su valor razonable en el Balance General, en la fecha de negociación o contratación.

Simultáneamente deberán ser registrados en las cuentas 8005 “Derechos por Productos Financieros Derivados” y 8203 “Obligaciones por Productos Financieros Derivados”, según correspondan, a su valor nominal o valor par. El registro se hará por contrato. Todos los contratos denominados en moneda extranjera deberán ser registrados al tipo de cambio spot. Cuando un contrato involucre dos monedas distintas a la moneda nacional, se tratará como una compra o una venta dependiendo de la posición (larga o corta, respectivamente) en la moneda en que está expresado el monto nominal pactado.

Reconocimiento y valoración posterior

(a) Productos financieros derivados para negociación

Posteriormente, los cambios en el valor razonable de los productos financieros derivados para negociación se contabilizarán en las subcuentas de las cuentas de ingresos y gastos, 5607.01 “Ingresos por Productos Financieros Derivados para Negociación”, y 4607.01 “Gastos por Productos Financieros Derivados para Negociación”, teniendo como contrapartida las cuentas 1605.01 “Productos Financieros Derivados para Negociación” ó 2005.01 “Productos Financieros Derivados para Negociación”, según corresponda a un ingreso o un gasto, respectivamente.

Las ganancias y pérdidas por diferencia de cambio se registrarán en las cuentas analíticas 5609.03.05 y 4605.03.05, respectivamente.

(b) Productos financieros derivados con fines de cobertura contable

Posteriormente, los cambios en el valor razonable de los productos financieros derivados con fines de cobertura se registrarán dependiendo del tipo de cobertura contable. Las coberturas contables pueden ser de dos tipos:

1. Cobertura de valor razonable
2. Cobertura de flujo de efectivo

1. Coberturas de valor razonable

En una cobertura contable de valor razonable, tanto el producto financiero derivado como la partida cubierta son valorizados y reconocidos al valor razonable, afectando las cuentas de ingresos y gastos, contabilizándose de la siguiente manera:

- i) Las ganancias o pérdidas producto de las variaciones del valor razonable del producto financiero derivado se reconocen en los resultados del ejercicio, registrándose en las cuentas analíticas 5607.02.01 y 4607.02.01, teniendo como contrapartida las cuentas analíticas 1605.02.01 y 2005.02.01, según corresponda a un ingreso o un gasto, respectivamente.
- ii) La ganancia o pérdida en la partida cubierta atribuible, que es un activo o pasivo financiero, producto de las variaciones en el valor razonable, se reconocerá en los resultados del ejercicio, registrándose los ajustes en las cuentas analíticas 5607.03.01 y 4607.03.01, teniendo como contrapartida las cuentas de activos y pasivos correspondientes de las partidas cubiertas.
- iii) Bajo este método de contabilización, no se cambia la regla general de afectar los ajustes de un producto financiero derivado, sino que se cambia el registro contable de aquellas partidas del activo o pasivo que no se reconocían al valor razonable.

La ganancia o pérdida por diferencia de cambio de los productos financieros derivados se contabilizarán en las cuentas analíticas 5609.03.06 y 4605.03.06, respectivamente.

Coberturas de Valor Razonable por Riesgo de Tasa de Interés de un Portafolio (Macro-coberturas)

En una cobertura de valor razonable que califique como macro-cobertura, el tratamiento será el siguiente:

- i) Los ajustes de valor razonable del producto financiero derivado se reconocerán como ganancias o pérdidas registrándose en las cuentas analíticas 5607.02.03 y 4607.02.03, teniendo como contrapartida las cuentas analíticas 1605.02.03 y 2005.02.03, según corresponda a un ingreso o un gasto, respectivamente.
- ii) La ganancia o pérdida en la partida cubierta atribuible, producto de las variaciones en el valor razonable, se reconocerá en los resultados del ejercicio, registrándose los ajustes en las cuentas analíticas 5607.03.02 y 4607.03.02, teniendo como contrapartida las cuentas 1605.03 y 2005.03, respectivamente.

La ganancia o pérdida por diferencia de cambio de los productos financieros derivados se contabilizarán en las cuentas analíticas 5609.03.06 y 4605.03.06, respectivamente.

2. Coberturas de Flujos de Efectivo

Una cobertura contable de flujos de efectivo debidamente designada, documentada y altamente eficaz se contabilizará de la siguiente manera:

- i) La parte efectiva de los ajustes al valor razonable del producto financiero derivado se reconoce en otro resultado integral y se acumula en la cuenta patrimonial 3504 "Resultados no realizados por coberturas de flujos de efectivo" teniendo como contrapartida las cuentas analíticas 1605.02.02 y 2005.02.02 denominadas "Coberturas de flujos de efectivo", según corresponda a una ganancia o una pérdida, respectivamente.
Dicho ajuste corresponderá al menor valor, en términos absolutos, entre: a) la valorización de los productos financieros derivados, acumulado desde el inicio de la cobertura; y, b) el cambio acumulado desde el inicio de la cobertura del valor razonable de los flujos de caja esperados de la partida cubierta.
- ii) La parte inefectiva del producto financiero derivado deberá reconocerse en ingresos y gastos, cuentas analíticas 4607.02.02 y 5607.02.02 denominadas "Coberturas de Flujo de Efectivo", teniendo como contrapartida las cuentas analíticas 1605.02.02 y 2005.02.02 denominadas "Coberturas de flujos de efectivo", según corresponda a una ganancia o una pérdida, respectivamente.

De esta manera, la contabilidad de cobertura de flujo de efectivo afecta el tratamiento contable del producto financiero derivado pero no de la partida cubierta.

Las ganancias y pérdidas reconocidas en otro resultado integral y acumuladas en la cuenta patrimonial 3504 se reclasificarán del patrimonio al resultado de acuerdo a los siguiente:

- a) Si la cobertura de una transacción prevista, resultase ser un activo o pasivo financiero, la pérdida o ganancia reconocida en otro resultado integral se reclasificarán del patrimonio al resultado, en el mismo período o períodos durante los cuales los flujos de efectivo previstos cubiertos afecten al resultado del ejercicio. En caso que existiese evidencia que parte o el total del monto reconocido en el patrimonio no se recuperará, el monto que no se espere recuperar será reconocido en el resultado del ejercicio.
- b) Si la cobertura de una transacción prevista, resultase en un activo o pasivo no financiero, la pérdida o ganancia reconocida en otro resultado integral se dará de baja y se incluirá en el costo de adquisición del activo o pasivo no financiero.
- c) En el caso de coberturas de flujo de efectivo distintas a las señaladas en a) y b), los importes que fueron reconocidos en otro resultado integral se reclasificarán del patrimonio al resultado en el mismo período o períodos durante los cuales los flujos de efectivo previstos cubiertos afecten el resultado del ejercicio.

La ganancia o pérdida por diferencia de cambio de los productos financieros derivados que forman parte de una cobertura de flujo de efectivo se contabilizarán en las cuentas analíticas 5609.03.06 y 4605.03.06, respectivamente.

3. Interrupción prospectiva de la contabilización de cobertura

Al producirse la interrupción de la contabilización de cobertura, se seguirá el siguiente tratamiento, de manera prospectiva:

Cobertura de valor razonable

- a) El monto del ajuste producto de contabilizar al valor razonable las partidas cubiertas que se contabilizan mediante el costo amortizado, se amortizará contra resultados del ejercicio siguiendo el método de la tasa de interés efectiva, recalculada en la fecha que comience la amortización.
- b) Excepcionalmente, en el caso que se trate de una cobertura del valor razonable de la exposición al riesgo de tasa de interés, cuando sea impracticable la amortización utilizando la tasa de interés efectiva, la amortización se realizará linealmente.

Cobertura de flujo de efectivo

- a) Si el producto de cobertura venciese, fuera vendido, resuelto o ejercido, o la cobertura deje de cumplir los requisitos para contabilizar como cobertura, la ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura que haya sido reconocida en otro resultado integral continuará de manera separada en el patrimonio hasta que la transacción prevista tenga lugar. Cuando ello ocurra, se seguirán los criterios indicados en a), b) y c) del acápite 2 de cobertura de flujo de efectivo, señalado anteriormente.
- b) Si no se espera que la transacción prevista ocurra, la ganancia o pérdida contabilizada en cuentas patrimoniales se reconocerá en el resultado del ejercicio.
- c) Si la empresa revoca la designación, la ganancia o pérdida contabilizada en cuentas patrimoniales se mantendrá hasta que la transacción prevista ocurra. Cuando ello suceda se contabilizará conforme a los criterios indicados en a), b) y c) del acápite 2 de cobertura de flujo de efectivo, señalado anteriormente. Si se espera que no ocurra la transacción, el resultado acumulado en cuentas patrimoniales se reconocerá directamente en el resultado del ejercicio.

Instrumentos financieros combinados: Son contratos que incluyen simultáneamente dos o más instrumentos financieros simples, y pueden ser de dos tipos:

- a) **Instrumentos financieros híbridos:** Son contratos que incluyen simultáneamente un contrato principal diferente de un derivado junto con un derivado financiero, denominado derivado implícito, que no es individualmente transferible y que tiene el efecto de que algunos de los flujos de efectivo del contrato híbrido varían de la misma manera que lo haría él considerado aisladamente.
- b) **Instrumentos financieros compuestos:** Son contratos que para su emisor crean simultáneamente un pasivo financiero y un instrumento de capital propio, tal como una obligación convertible que otorga al tenedor del instrumento compuesto el derecho a convertirla en instrumentos de capital de la entidad emisora. Los instrumentos financieros compuestos para el emisor son instrumentos financieros híbridos para la entidad adquirente.

C) PRÉSTAMOS Y PARTIDAS POR COBRAR

Corresponden a esta categoría las cuentas por cobrar que se originan en operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros, así como aquellas otras partidas por cobrar cuyo cobro son de cuantía determinada o determinable, que no se negocian en un mercado activo y que son distintos a los clasificados en las otras categorías de activos, como las cuentas por cobrar por operaciones de seguros, cuentas por cobrar a reaseguradores y coaseguradores y cuentas por cobrar diversas. No se incluyen los activos que no permitan la recuperación sustancial de toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes a su deterioro crediticio.

No deberán realizarse compensaciones entre las cuentas por cobrar y por pagar por contratos de reaseguros y/o coaseguros, salvo que exista un convenio o compromiso de compensación que lo permita.

El tratamiento contable se sujeta a lo siguiente:

- a. El reconocimiento inicial se efectúa por el valor razonable, incluyendo los costos de transacción que sean atribuibles a su compra o emisión. En cuanto a las operaciones con vencimiento menor a un año y que no tengan por su naturaleza un tipo de interés contractual se podrán registrar por su valor nominal.
- b. En el registro posterior, la valuación se realizará por el costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva y estará sujeto a revisión por deterioro de valor. Sin embargo, los créditos con vencimiento no superior a un año que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.
- c. El cálculo de la corrección por deterioro de los activos financieros se realizará mensualmente de acuerdo con los siguientes criterios:

Primas por cobrar:

- 1) La base de cálculo la conforma el monto de la prima comercial, la que no considera el impuesto correspondiente. La fecha a partir de la cual se determina el deterioro es la que da inicio al incumplimiento según las normas de la SBS.
- 2) Las primas impagas con antigüedad igual o superior a tres meses deberán ser objeto de provisión por su importe íntegro.
- 3) Las primas impagas con antigüedad igual o superior a dos meses, se provisionarán aplicando un coeficiente del 50%.
- 4) Las primas reclamadas judicialmente: se provisionarán individualmente en función de las circunstancias de cada caso.
- 5) Para efectos del cálculo del deterioro, las empresas deberán considerar la totalidad del monto pendiente de pago, aún el plazo para efectuar el pago no se encuentre vencido.
- 6) Las ganancias o pérdidas serán reconocidas en el resultado del periodo cuando el activo se dé de baja o se haya deteriorado, y mediante el proceso de amortización.
- 7) El reconocimiento del deterioro se efectuará a través de una cuenta correctora (provisión) con afectación a resultados.

Cuentas por cobrar de reaseguros y coaseguros:

- a) Las cuentas mantenidas sin movimiento por períodos iguales o superiores a seis (6) meses, deberán provisionarse por el cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas deudoras individuales o del saldo deudor neto, según corresponda.
- b) Las mantenidas sin movimiento por períodos iguales o superiores a doce (12) meses, deberán provisionarse por el cien por ciento (100%) del monto de las partidas deudoras individuales o del saldo deudor neto, según corresponda.
- c) La provisión correspondiente a los contratos de reaseguro automático se realizará por el saldo neto deudor de la respectiva cuenta corriente con cada reasegurador. Tratándose de los contratos de reaseguro facultativo, de exceso de pérdida, de riesgos catastróficos y de otras modalidades de contratos distintas a los contratos de reaseguro automático, la provisión se realizará por el monto de las partidas individuales que resulten incobrables. En ambos casos se aplicará los plazos establecidos en los literales anteriores.
- d) El reconocimiento del deterioro se efectuará a través de una cuenta correctora (provisión) con afectación a resultados.

Las empresas deberán evaluar las situaciones que se describen a continuación, que pudieran determinar la confirmación del incumplimiento de la obligación por parte de los reaseguradores:

- a) Denegación expresa del pago del siniestro por parte del reasegurador y/o coasegurador con antigüedad igual o superior a seis (6) meses, contados desde la fecha que toman conocimiento del ajuste final del siniestro.
- b) Litigios en procesos judiciales y arbitrales con reaseguradores y/o coaseguradores por cobro de derechos provenientes del contrato de reaseguro, cuando exista evidencia objetiva de un resultado negativo para la empresa.

De confirmarse las situaciones descritas anteriormente, la empresa deberá afectar directamente la partida por cobrar con cargo a resultados.

Cuentas por Cobrar por operaciones sujetas a riesgo crediticio

La determinación del deterioro se sujetará a las disposiciones aplicables a las empresas del sistema financiero en la normativa de correspondiente, , debiendo utilizarse para su registro una cuenta correctora que acumule el deterioro.

Otros préstamos y partidas por cobrar:

La determinación del deterioro se sujeta a las disposiciones de la NIC 39, debiendo utilizarse para su registro una cuenta correctora que acumule el deterioro.

D) BAJA DE ACTIVOS FINANCIEROS

Una entidad dará de baja en cuentas un activo financiero, incluyendo las titulaciones y cualquier otro tipo que suponga una movilización de activos financieros cuando, y sólo cuando:

- (a) expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero; o
- (b) se transfiera el activo financiero y cumpla las condiciones para la baja del activo, conforme a lo establecido en el literal siguiente 6.

El término activo financiero transferido se utiliza en este Marco Conceptual indistintamente para referirse a la totalidad o a una parte de un activo financiero o un grupo de activos financieros similares.

E) TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FINANCIEROS

Una entidad habrá transferido un activo financiero si, y solo si:

- (a) ha transferido los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero; o
- (b) retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero, pero asume la obligación contractual de pagarlos a uno o más perceptores, dentro de un acuerdo que cumpla con las 3 condiciones siguientes:
 - i) La entidad no está obligada a pagar ningún importe a los perceptores eventuales, a menos que cobre importes equivalentes del activo original. Los anticipos a corto plazo hechos por la entidad, con el derecho a la recuperación total del importe más el interés acumulado (devengado) a tasas de mercado, no violan esta condición.
 - ii) La entidad tiene prohibido, según las condiciones del contrato de transferencia, la venta o la pignoración del activo original, salvo como garantía de pago de los flujos de efectivo comprometidos con los perceptores eventuales.
 - iii) La entidad está obligada a remitir sin retraso significativo cualquier flujo de efectivo que cobre en nombre de los eventuales perceptores. Además, la entidad no está facultada para reinvertir los flujos de efectivo, excepto en inversiones en efectivo o equivalentes al efectivo durante el corto periodo de liquidación que va desde la fecha de cobro a la fecha de remisión pactada con los perceptores eventuales, siempre que los intereses generados por dichas inversiones se entreguen también a los perceptores eventuales.

Cuando una entidad transfiera un activo financiero, evaluará en qué medida retiene los riesgos y los beneficios inherentes a su propiedad. En este caso:

- (a) Si la entidad transfiere de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, lo dará de baja en cuentas y reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos y obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.
- (b) Si la entidad retiene de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de un activo financiero, continuará reconociéndolo.

- (c) *Si la entidad no transfiere ni retiene de manera sustancial todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, determinará si ha retenido el control sobre el activo financiero. En este caso:*
- (i) *Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja el activo financiero y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.*
 - (ii) *Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo el activo financiero en la medida de su implicación continuada en el activo financiero.*

NIC 16 - PROPIEDADES, MUEBLES Y EQUIPO

Los inmuebles son clasificados de acuerdo con el uso predominante de cada propiedad. Dependiendo de ello, pueden ser clasificados en el rubro inversiones (rubro 17), o en el rubro de Propiedades, muebles y equipo (rubro 18).

Para el registro contable de los activos del rubro 18 le es aplicable la NIC 16 "Propiedades, Planta y Equipo", salvo disposición específica en otro sentido por parte de la Superintendencia.

El registro inicial de los inmuebles, muebles y equipos se efectúa al costo que comprende su precio de compra y todos aquellos costos que son necesarios para ponerlos en condición operativa para el uso al cual están destinados. Los desembolsos posteriores efectuados en los inmuebles, muebles y equipos se reconocerán como activos (rubro inversiones o rubro inmuebles, muebles y equipos), sólo cuando dichos desembolsos mejoren la condición del activo por sobre los estándares de rendimiento originalmente valuados.

Las empresas adoptarán el método del costo como único método de reconocimiento posterior. En tal sentido, dichos elementos se contabilizarán por su costo de adquisición menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor (de acuerdo a la NIC 36 "Deterioro del Valor de los Activos"). Cabe señalar que la depreciación de un activo comenzará cuando éste se encuentre disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia.

En el caso de un elemento de inmuebles, muebles y equipo que haya sido adquirido por el arrendatario en una operación de arrendamiento financiero, se deberá seguir el mismo tratamiento de reconocimiento posterior bajo el método del costo, de acuerdo a los principios establecidos en la NIC 17 "Arrendamientos.

Las revaluaciones de estos activos serán autorizados por la SBS solamente en el marco de procesos de reorganización societaria.

NIC 40 INVERSIONES INMOBILIARIAS

Los inmuebles son clasificados de acuerdo con el uso predominante de cada propiedad. Dependiendo de ello, pueden ser clasificados en el rubro inversiones (rubro 17), o en el rubro de inmuebles, muebles y equipo (rubro 18).

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles que se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para: (a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o (b) su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Las propiedades de inversión generan flujos de efectivo que son en gran medida independientes de los procedentes de otros activos poseídos por la entidad.

Las propiedades de inversión se medirán inicialmente al costo. Los costos asociados a la transacción se incluirán en la medición inicial. Dicho costo comprende su precio de compra y cualquier desembolso directamente atribuible.

A efectos del reconocimiento posterior, las empresas elegirán como política contable el modelo del valor razonable, contenido en los párrafos 33 a 55, o el modelo del costo, contenido en el párrafo 56, y aplicará esa política a todas sus propiedades de inversión.

La utilización del modelo del valor razonable deberá contar con autorización previa de la Superintendencia, sobre la base de la Metodología de Valorización de Inversiones Inmobiliarias, la que deberá ser aplicada por el perito valuador contratado por la empresa o por ella misma..

No resultará de aplicación el señalado en los párrafos 32A y 34 de la NIC 40

Los gastos e ingresos de inmuebles son registrados, dependiendo de su clasificación en el activo.

Las pérdidas o ganancias derivadas de un cambio en el valor razonable de una inversión inmobiliaria se incluirán en el resultado del ejercicio en que surjan.

NIC 12 - IMPUESTO A LA RENTA

Los impuestos diferidos deberán tratarse conforme la método del Pasivo de la NIC 12. El principio fundamental de esta norma es el reconocimiento de un activo (pasivo) tributario diferido cuando sea probable que la recuperación o liquidación de los mismos ocasione futuros pagos tributarios menores o mayores de los que se hubiesen realizado de no existir diferencias temporales.

NIIF 3 - COMBINACIÓN DE NEGOCIOS (FUSIONES)

NIC 38 - INTANGIBLES

INTANGIBLES

Los activos intangibles se registran de acuerdo con la Norma Internacional N° 38 Activos Intangibles; el goodwill o plusvalía mercantil originado en una combinación de negocios se registra conforme a lo dispuesto en la Norma internacional de Información Financiera N° 3 "Combinación de Negocios".

Los activos intangibles de vida limitada se amortizarán en un plazo máximo de 5 años. El método de amortización que se adopte no podrá ser modificado sin la previa autorización de la Superintendencia.

Los activos intangibles de vida ilimitada, dentro de los cuales se encuentra comprendido el goodwill o plusvalía mercantil, generados a partir del 1 de enero de 2010 se reconocerán por el costo menos el deterioro del valor acumulado. La empresa analizará el deterioro del valor por lo menos anualmente, debiendo elaborar un informe especial sobre la evaluación del goodwill, debidamente documentado y sustentado, el cual debe estar a disposición de esta Superintendencia. Asimismo, la Superintendencia podrá requerir un informe especial de deterioro emitido por profesionales idóneos independientes a la empresa.

Goodwill previamente reconocido

El goodwill o plusvalía mercantil, originado con anterioridad al 1 de enero de 2010, continuará amortizándose de acuerdo a las normas contables vigentes en la fecha de su incorporación en el activo, siendo el plazo máximo de 5 años.

Aplicación retroactiva

El goodwill o plusvalía mercantil, originado con anterioridad al 1 de enero de 2010 y que presente saldo (neto de amortización acumulada) a dicha fecha, podrá adecuarse a las nuevas disposiciones establecidas en el presente Marco Contable Conceptual de manera retroactiva, previa autorización de esta Superintendencia, debiendo ceñirse a los requerimientos de evaluación de deterioro establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, y siempre que: i) las valoraciones y demás información necesarias para aplicar las NIIF 3 se hayan obtenido por la empresa de manera que no sea necesario hacer estimaciones que deberían haber sido realizadas en una fecha anterior; y ii) la empresa aplique las

NIIF correspondientes a desvalorización de activos y activos intangibles de forma prospectiva desde esa misma fecha.

La Superintendencia podrá requerir un informe especial de deterioro emitido por profesionales idóneos independientes a la empresa.

El efecto producido por la aplicación retroactiva se contabilizará contra la cuentas del rubro 38 Resultados Acumulados, debiendo ser revelado en notas a los Estados Financieros.

Goodwill producido por adquisición de inversiones

Lo aplicable en los párrafos anteriores respecto al goodwill también es aplicable al goodwill producido en la adquisición de inversiones, conforme a lo señalado en la descripción de la cuenta 1708 "Inversiones en Empresas Afiliadas". Tratándose del goodwill generado con anterioridad al 1 de enero de 2010, continuará amortizándose de acuerdo a las normas contables vigentes en la fecha de su incorporación en el activo. No obstante, podrán adecuarse a las nuevas disposiciones establecidas en el presente Marco Contable Conceptual, previa autorización de esta Superintendencia, debiendo ceñirse a las Normas Internacionales de Información Financiera conforme se señala en los párrafos anteriores.

NIC 21 - EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

La NIC 21 dispone que cuando la entidad que informa prepara sus estados financieros, proceda a determinar su moneda funcional y calcule sus resultados y su situación financiera utilizando esa moneda. La moneda funcional es definida como aquella que corresponda al entorno económico principal en que opere la entidad.

Para efectos de las transacciones en moneda extranjera se tendrá en cuenta lo siguiente:

Moneda funcional: *Se presume que la moneda funcional es el nuevo sol. La moneda de registro y presentación es el nuevo sol.*

Moneda extranjera: *Es cualquier moneda distinta a la moneda funcional.*

Moneda de presentación: *Es la moneda en que se presentan los estados financieros que será en la moneda legal del país, es decir, el nuevo sol.*

Tipo de cambio contable: *Tipo de cambio establecido por la Superintendencia de forma diaria.*

Imputación por moneda: *Para la asignación de la moneda, se deben considerar los siguientes lineamientos:*

- a) *Los activos y pasivos, excepto los señalados en los incisos siguientes, se denominarán en la moneda con que se hayan pactado.*
- b) *Los instrumentos de deuda emitidos o adquiridos se denominarán en la moneda en que se produce su reembolso, independientemente de la moneda en que se percibieron o se pagaron.*
- c) *Los instrumentos de capital, en la moneda en que el emisor exprese el valor nominal.*
- d) *Los activos materiales, en la moneda legal del país donde están ubicados dichos activos.*
- e) *Los compromisos o contingentes, así como las provisiones por litigios y otros, en la moneda en que serán satisfechos.*
- f) *Las provisiones de activos, depreciaciones, amortizaciones de activos intangibles, desvalorizaciones o deterioro, en la moneda en que están denominados los activos.*
- g) *Los ingresos y gastos deberán denominarse según la moneda del origen de los activos y pasivos correspondientes.*

Valuación de partidas en moneda extranjera: Los elementos de los estados financieros se reconocerán de acuerdo a las siguientes reglas:

(a) Reconocimiento inicial :

Las transacciones en moneda extranjera se registrarán, en el momento del reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional. Para dicho efecto, los importes en moneda extranjera se convertirán a la moneda funcional aplicando el tipo de cambio contable de la fecha de transacción,

(b) Reconocimiento posterior

Al cierre de cada periodo que se informa se seguirán los siguientes lineamientos:

- a. Los activos y pasivos monetarios se convertirán utilizando el tipo de cambio contable de cierre.
- b. Los activos y pasivos no monetarios, no valorados al valor razonable, se convertirán al tipo de cambio de la fecha de transacción.
- c. Los activos y pasivos no monetarios valorados al valor razonable se convertirán al tipo de cambio contable de la fecha en que se determinó el valor razonable.

Reconocimiento de la diferencia de cambio: El reconocimiento de la diferencia de cambio, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a. Las diferencias de cambio que surjan al liquidar los activos y pasivos monetarios, o al convertir dichas partidas a tipos de cambio diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, que se hayan producido durante el ejercicio o durante estados financieros previos, se reconocerán en el resultado del ejercicio en el que se produzcan. Este tratamiento no aplica a la diferencia de cambio surgida de una partida monetaria que forme parte de una inversión en un negocio extranjero de la entidad, que se ceñirá a lo establecido en el inciso c de este acápite.
- b. Cuando se reconozca en otro resultado integral una pérdida o ganancia derivada de una partida no monetaria, cualquier diferencia de cambio incluida en esa pérdida o ganancia, también se reconocerá en el otro resultado integral.

En el caso de partidas no monetarias, cuyas pérdidas y ganancias se reconocen en el resultado del ejercicio, cualquier diferencia de cambio incluida en esa pérdida o ganancia, también se reconocerá en los resultados del ejercicio.

- c. Las diferencias de cambio surgidas de una partida monetaria que forme parte de una inversión neta en un negocio extranjero se reconocerán en otro resultado integral, y serán reclasificadas al resultado del ejercicio cuando se realice la disposición del negocio en el exterior.

Registro y presentación en los estados financieros: Las partidas en moneda extranjera (moneda distinta a la moneda funcional) que son reconocidas a la moneda funcional y que son convertidas a la moneda de presentación (el nuevo sol) serán registradas y presentadas en el estado de situación financiera y en el resultado integral, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Si la transacción corresponde a operaciones en nuevos soles: Se usará el tercer dígito 1 y se presentará en los estados financieros en la columna Moneda Nacional:
- b. Si la transacción corresponde a operaciones en monedas distintas a la moneda legal del país (nuevo sol): Se usará el tercer dígito 2 y se presentará en los estados financieros en la columna Moneda Extranjera.

Tratamiento de la diferencia de cambio en los instrumentos financieros derivados: Los lineamientos establecidos en este acápite no se aplican a los instrumentos financieros derivados, los que se regirán por sus normas específicas.

NIIF 5 – ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA

Se clasificará en esta categoría a aquellos activos cuyo importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una venta y no por su uso continuado. Para ello, el activo debe estar disponible para su venta inmediata, sujeto a los términos para la venta de dichos activos y la venta debe ser altamente probable. Estos activos deben ser medidos al menor valor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta.

Se reconocerá una pérdida por deterioro debido a las reducciones iniciales o posteriores del valor del activo, hasta el valor razonable menos los costos de venta.

TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS Y RETRIBUCIONES AL PERSONAL CLAVE DE LA GERENCIA

EMPRESA:..... CODIGO:.....

AL DE DE

(En Miles de Nuevos Soles)

I. SALDOS DE LAS CUENTAS DE BALANCE QUE LA EMPRESA MANTIENE CON PARTES VINCULADAS

	PERSONA 1	PERSONA 2	PERSONA 3	PERSONA 4	PERSONA 5
Activos					
Caja y Bancos					
Inversiones Financieras (Neto)					
Cuentas por Cobrar por Operaciones de Seguro (Neto)					
Cuentas por Cobrar por operaciones sujetas a riesgo crediticio (neto)					
Cuentas por cobrar a Reaseguradores Coaseguradores					
Cuentas por cobrar diversas (neto)					
Cuentas por cobrar por productos financieros derivados para negociación					
Cuentas por cobrar por productos financieros derivados con fines de cobertura					
Inversiones (neto)					
Otros activos					
Pasivos					
Tributos, Participaciones y Cuentas por pagar diversas					
Cuentas por Pagar por Productos Financieros derivados para negociación					
Cuentas por Pagar por Productos Financieros derivados con fines de cobertura					
Obligaciones Financieras					
Cuentas por pagar a Intermediarios y Auxiliares					
Cuentas por pagar a asegurados					
Cuentas por pagar a Reaseguradores y Coaseguradores					
Reservas Técnicas por Siniestros					
Obligaciones Financieras					
Reservas Técnicas por Siniestros					
Reservas Técnicas por Primas					
Otras Provisiones					
Ganancias Diferidas					
Cuentas Contingentes					
Cuentas de Orden					

II. SALDOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS QUE LA EMPRESA MANTIENE CON PARTES VINCULADAS

	PERSONA 1	PERSONA 2	PERSONA 3	PERSONA 4	PERSONA 5
Primas de Seguros Netas					
Reaseguro Aceptado neto					
Primas Cedidas Netas					
Siniestros de Primas de Seguros Netos					
Siniestros de Reaseguro Aceptado Netos					
Siniestros de Primas Cedidas Netos					
Recupero y Salvamentos					
Siniestros Incurridos Netos					
Comisiones sobre Primas de Seguros Neas					
Comisiones sobre Reaseguro Aceptado Netas					
Comisiones sobre Primas Cedidas Netas					
Ingresos Técnicos Diversos					
Gastos Técnicos Diversos					
Ingresos (Egresos) diversos neto					
Ingresos de Inversiones y otros ingresos Financieros					
Gastos de inversiones y financieros					
Gastos de Administración					

III. RETRIBUCIONES AL PERSONAL CLAVE DE LA GERENCIA

Concepto	Retribuciones salariales	Beneficios a Corto plazo	Beneficios a Largo plazo	Beneficios al término del contrato
Directores				
Gerentes clave				
Otro personal clave de la Gerencia				

Notas

- 1) Deberán listarse las personas vinculadas a la empresa que reporta. La determinación de los vinculados se debe efectuar de conformidad con las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico (Res. SBS N° 445-2000) y la demás normativa complementaria emitida por la SBS, como la Circular N° B-2148-2005, F-488-2005, S-613-2005, CM-335-2005, CR-204-2005, EAF-231-2005, EDPYME-119-2005, FOGAPI-026-2005, en concordancia con la NIC 24 "Información a revelar sobre partes relacionadas".
- 2) Se deberá incluir la exposición equivalente a riesgo crediticio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia emitidas por la SBS.
- 3) Se define como personal clave a las personas naturales que tienen autoridad y responsabilidad, directa o indirecta, para la planificación, dirección y control de las operaciones de una empresa. Se incluye en esta definición, al menos a los directores, gerente general, gerente central o cualquier sea su denominación, en la medida que ejerzan dichas funciones.
- 4) Para efectos del rubro III, se considerará de manera global, a todos los directores, gerentes clave y otro personal clave de la gerencia.
- 5) Se entenderá como retribuciones salariales al total de remuneraciones, dietas, bonificaciones percibidas durante el ejercicio.
- 6) Los beneficios se reportarán mientras se encuentren vigentes, aún cuando se produzca el cese del personal clave de la gerencia.

CATEGORIAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

	Activos y pasivos financieros designados a valor razonable		Cuentas por Cobrar	Inversiones Disponibles para la venta	Instrumentos Financieros al costo amortizado	
	Para Negociación o con fines de cobertura	Al momento inicial			Activos mantenidos al vencimiento	Pasivos al costo amortizado
	S/. 000	S/. 000			S/. 000	S/. 000
ACTIVO						
Caja y Bancos						
Inversiones Financieras (neto)						
A valor razonable con cambios en resultados						
Disponibles para la venta						
A vencimiento						
Menos: Provisiones de valores negociables y deterioro de valor						
Cuentas por Cobrar por Operaciones de Seguros (neto)						
Menos: Cargas aplicadas sobre pólizas						
Cuentas por cobrar por operaciones sujetas a riesgo						
Cuentas por cobrar a Reaseguradores y Coaseguradores						
Cuentas por cobrar diversas (neto)						
Cuentas por cobrar por productos financieros derivados para negociación						
Cuentas por cobrar por productos financieros derivados con fines de cobertura						
Cuentas por cobrar por macro-coberturas						
Gastos pagados por adelantado						
Inversiones (neto)						
Disponibles para la venta						
A vencimiento						
Inversiones en subsidiarias y asociadas						
Menos: Provisiones, amortizaciones y deterioro de valor						
Inversiones en Inmuebles (neto)						
Inmuebles, muebles y equipo (neto)						
Otros activos						
TOTAL ACTIVO						
PASIVO						
Tributos, Participaciones y Cuentas por pagar diversas						
Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados para negociación						
Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados con fines de cobertura						
Cuentas por pagar por Macro-coberturas						
Obligaciones Financieras						
Cuentas por pagar a Intermediarios y Auxiliares						
Cuentas por pagar a asegurados						
Cuentas por pagar a Reaseguradores y Coaseguradores (neto)						
Reservas Técnicas por Siniestros						
Obligaciones Financieras						
Reservas Técnicas por Siniestros						
Reservas Técnicas por Primas						
Otras Provisiones (neto)						
Ganancias Diferidas						
TOTAL PASIVO						

EXPOSICION AL RIESGO DE CREDITO

EXPOSICIÓN MÁXIMA AL RIESGO DE CRÉDITO	Notas	(Periodo)	(Periodo)
ACTIVO		■ S/. 000	■ S/. 000
CAJA BANCOS			
INVERSIONES FINANCIERAS			
CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES DE SEGUROS			
CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES DE SEGUROS SUJETAS A RIESGO CREDITICIO			
CUENTAS POR COBRAR A REASEGURADORES Y COASEGURADORES			
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS			
INVERSIONES			
OTROS ACTIVOS			
TOTAL ACTIVO		_____	_____
PASIVO			
OBLIGACIONES FINANCIERAS			
CUENTAS POR PAGAR A INTERMEDIARIOS Y AUXILIARES			
CUENTAS POR PAGAR A ASEGURADOS			
RESERVAS TECNICAS POR SINISTROS			
RESERVAS TECNICAS POR PRIMAS			
OTROS PASIVOS			
TOTAL PASIVO		_____	_____

RIESGO DE LIQUIDEZ

EXPOSICIÓN AL RIESGO DE LIQUIDEZ	A la vista	Hasta 1 mes	Más de 1 hasta 3 meses	Más de 3 meses hasta 1 año	Más de 1 año hasta 5 años	Más de 5 años	TOTAL
	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)
RIESGO DE BALANCE							
Tributos, Participaciones y Cuentas por pagar diversas							
Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados para negociación							
Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados con fines de cobertura							
Cuentas por pagar por Macro-coberturas							
Obligaciones Financieras							
Cuentas por pagar a Intermediarios y Auxiliares							
Cuentas por pagar a asegurados							
Cuentas por pagar a Reaseguradores y Coaseguradores (neto)							
Reservas Técnicas por Siniestros							
Obligaciones Financieras							
Reservas Técnicas por Siniestros							
Reservas Técnicas por Primas							
Otras Provisiones (neto)							
Ganancias Diferidas							
TOTAL							
RIESGO FUERA DE BALANCE							
PASIVOS CONTINGENTES							
TOTAL							

RIESGO DE MERCADO

Al 31 de diciembre de 20x1

Exposición al Riesgo de Mercado Riesgo de tasa de interés	Hasta 1 mes	Más de 1 hasta 2 meses	Más de 2 hasta 3 meses	Más de 3 hasta 6 meses	Más de 6 hasta 12 meses	Más de 12 meses	No devengan intereses	Total
	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)
ACTIVOS								
TOTAL ACTIVO								
PASIVOS								
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO								
PATRIMONIO								
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO								
CUENTAS DE ORDEN (Instrumentos Derivados)								
(Activos)								
(Pasivos)								
BRECHA MARGINAL								
BRECHA ACUMULADA								

Al 31 de diciembre de 20x2

Exposición al Riesgo de Mercado Riesgo de tasa de interés	Hasta 1 mes	Más de 1 hasta 2 meses	Más de 2 hasta 3 meses	Más de 3 hasta 6 meses	Más de 6 hasta 12 meses	Más de 12 meses	No devengan intereses	Total
	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)	S/,(000)
ACTIVOS								
TOTAL ACTIVO								
PASIVOS								
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO								
PATRIMONIO								
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO								
CUENTAS DE ORDEN (Instrumentos Derivados)								
(Activos)								
(Pasivos)								
TOTAL CUENTAS DE ORDEN								
BRECHA MARGINAL								
BRECHA ACUMULADA								

Exposición al Riesgo de Mercado Riesgo de Tasa de Cambio	20X1				20X2			
	Dólar estadounidense	Nuevos Soles	Otras monedas	TOTAL	Dólar estadounidense	Nuevos Soles	Otras monedas	TOTAL
	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)
ACTIVOS MONETARIOS								
TOTAL ACTIVOS MONETARIOS								
PASIVOS MONETARIOS								
TOTAL PASIVOS MONETARIOS								
CUENTAS DE ORDEN (Instrumentos Derivados)								
(Activos)								
(Pasivos)								
POSICION MONETARIA NETA								

Exposición al Riesgo de Mercado Instrumentos Financieros Derivados	Riesgo de Tasa de Interes	Riesgo de Tasa de Cambio	Otros Riesgos de Precio		
	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)
ACTIVOS					
TOTAL ACTIVOS					
PASIVOS					
TOTAL PASIVOS					
PATRIMONIO					
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO					
BRECHA MARGINAL					
BRECHA ACUMULADA					

CONCENTRACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

20X2					
Instrumentos financieros	A valor razonable con cambios en resultados				
	Para negociación o con fines de cobertura	Al momento inicial	Cuentas por cobrar	Inversiones Disponibles para la venta	Total
Perú					
Estados Unidos					
:					
:					
TOTAL					

20X1					
Instrumentos financieros	A valor razonable con cambios en resultados				
	Para negociación o con fines de cobertura	Al momento inicial	Cuentas por cobrar	Inversiones Disponibles para la venta	Total
Perú					
Estados Unidos					
:					
:					
TOTAL					

Contratos de seguro	20X2				20X1			
	Cuentas por cobrar por operaciones de Seguros	%	Cuentas por Cobrar a reaseguradores y Coaseguradores	%	Cuentas por cobrar por operaciones de Seguros	%	Cuentas por Cobrar a reaseguradores y Coaseguradores	%
VIDA								
Vida								
Renta particular								
Renta de jubilados								
Seguro Complementario de trabajo de riesgo								
Seguros previsionales								
Pensiones de invalidez								
Pensiones de sobrevivencia								
GENERALES								
Incendio y Líneas de aliadas								
Lucro cesante								
Transportes								
Marítimo cascos								
Aviación								
Automóviles								
Todo riesgo para contratistas								
Rotura de maquinaria								
Montaje contra todo riesgo								
Todo riesgo equipo electrónico								
Calderos								
Robo y asalto								
Deshonestidad								
Animales								
Domiciliario								
Responsabilidad civil								
Cauciones (fianzas)								
Crédito interno								
Crédito a la Exportación								
Multiseguros								
Agrícola								
Misceláneos								
Accidentes								
Asistencia médica								
SOAT								
TOTAL								

VALOR RAZONABLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 20XX	Nivel 1 S/.(000)	Nivel 2 S/.(000)	Nivel 3 S/.(000)	Total del Valor Razonable S/.(000)
ACTIVOS FINANCIEROS				
CAJA BANCOS				
INVERSIONES FINANCIERAS				
CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES DE SEGUROS				
CUENTAS POR COBRAR POR OPERACIONES DE SEGUROS SUJETAS A RIESGO CREDITICIO				
CUENTA POR COBRAR A REASEGURADORES Y COASEGURADORES				
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS				
INVERSIONES				
OTROS ACTIVOS				
TOTAL ACTIVO	_____	_____	_____	_____
PASIVOS FINANCIEROS				
TRIBUTOS, PARTICIPACIONES Y CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS				
OBLIGACIONES FINANCIERAS				
CUENTAS POR PAGAR A INTERMEDIARIOS Y AUXILIARES				
CUENTAS POR PAGAR A ASEGURADOS				
RESERVAS TECNICAS POR SINIESTROS				
RESERVAS TECNICAS POR PRIMAS				
OTRAS PROVISIONES				
GANANCIAS DIFERIDAS				
TOTAL PASIVO	_____	_____	_____	_____

ANALISIS DE SENSIBILIDAD A LA TABLA DE MORTALIDAD Y TASA DE INTERES

CONTRATOS DE SEGUROS DE VIDA

Al 31 de diciembre de 20X2

Variables	Cambios en variables (%)	Impacto en pasivos	Impacto en pasivos	Impacto en resultados	Impacto en
		brutos S/. 000	netos S/. 000	antes de impuestos S/. 000	patrimonio S/. 000
Tabla de mortalidad					
Tasa de interés					

Al 31 de diciembre de 20X1

Variables	Cambios en variables (%)	Impacto en pasivos	Impacto en pasivos	Impacto en resultados	Impacto en
		brutos S/. 000	netos S/. 000	antes de impuestos S/. 000	patrimonio S/. 000
Tabla de mortalidad					
Tasa de interés					

CONTRATOS DE INVERSIÓN CON COMPONENTES DE PARTICIPACIÓN DISCRECIONAL

Al 31 de diciembre de 20X2

Variables	Cambios en variables (%)	Impacto en pasivos	Impacto en pasivos	Impacto en resultados	Impacto en
		brutos S/. 000	netos S/. 000	antes de impuestos S/. 000	patrimonio S/. 000
Tabla de mortalidad					
Tasa de interés					

Al 31 de diciembre de 20X1

Variables	Cambios en variables (%)	Impacto en pasivos	Impacto en pasivos	Impacto en resultados	Impacto en
		brutos S/. 000	netos S/. 000	antes de impuestos S/. 000	patrimonio S/. 000
Tabla de mortalidad					
Tasa de interés					

ANALISIS DE SENSIBILIDAD

CONTRATOS DE SEGUROS GENERALES

Al 31 de Diciembre de 20X2

	Cambios en las variables	Impacto en pasivos	Impacto en pasivos	Impacto en resultados	Impacto en
		brutos	netos	antes de impuestos	patrimonio
Costo promedio de reclamos	%				
Número promedio de reclamos	%				
Periodo promedio de liquidación de siniestros	(1)				

Al 31 de Diciembre de 20X1

	Cambios en las variables	Impacto en pasivos	Impacto en pasivos	Impacto en resultados	Impacto en
		brutos	netos	antes de impuestos	patrimonio
Costo promedio de reclamos	%				
Número promedio de reclamos	%				
Periodo promedio de liquidación de siniestros	(1)				

(1) Cambio (reducción) en el número promedio de meses de liquidación de siniestros

CONCENTRACIÓN DE RIESGOS DE SEGUROS GENERALES POR TIPO DE EVENTO ASEGURADO

Tipo de Contrato	Periodo 20X2			Periodo 20X1		
	Pasivos Brutos S/. 000	Reaseguro de Pasivos S/. 000	Pasivos Netos S/. 000	Pasivos Brutos S/. 000	Reaseguro de Pasivos S/. 000	Pasivos Netos S/. 000
Incendio y Líneas de aliadas						
Lucro cesante						
Transportes						
Marítimo cascos						
Aviación						
Automóviles						
Todo riesgo para contratistas						
Rotura de maquinaria						
Montaje contra todo riesgo						
Todo riesgo equipo electrónico						
Calderos						
Robo y asalto						
Deshonestidad						
Animales						
Domiciliario						
Responsabilidad civil						
Cauciones (fianzas)						
Crédito interno						
Crédito a la Exportación						
Multiseguros						
Agrícola						
Misceláneos						
Accidentes						
Asistencia médica						
SOAT						
TOTAL						

CONCENTRACIÓN DE RIESGOS DE SEGUROS GENERALES POR ÁREA GEOGRÁFICA

Ubicación Geográfica	Periodo 20X2			Periodo 20X1		
	Pasivos Brutos	Reaseguro de Pasivos	Pasivos Netos	Pasivos Brutos	Reaseguro de Pasivos	Pasivos Netos
	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000
Nacional						
Ancash						
Apurímac						
Arequipa						
Ayacucho						
Cajamarca						
Prov. Const. Callao						
Cusco						
Amazonas						
Ica						
Lambayeque						
Lima						
Huancavelica						
Huánuco						
Junín						
La Libertad						
Loreto						
Madre de Dios						
Moquegua						
Pasco						
Piura						
Puno						
Tacna						
Tumbes						
Ucayali						
Extranjero						
TOTAL						

ANEXO 10

EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS

Provisión de reclamaciones pendientes de contratos de seguro generales para el año 20X1

Año del siniestro	Nota	Antes de 20X3	20X3	20X4	20X5	20X6	20X7	20X8	20X9	20X0	20X1	Total
		S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000
Al final del año del accidente												
Un año después												
Dos años después												
Tres años después												
Cuatro años después												
Cinco años después												
Seis años después												
Siete años después												
Ocho años después												
Estimación actual de los reclamos incurridos acumulados		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Al final del año del accidente												
Un año después												
Dos años después												
Tres años después												
Cuatro años después												
Cinco años después												
Seis años después												
Siete años después												
Ocho años después												
Pagos acumulados a la fecha		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Provisión de siniestros pendiente de contratos de seguros generales al 31 de diciembre de 20X1 al tipo de cambio original												
Ajuste por tipo de cambio												
Total de provisión de reclamaciones pendientes de contratos de seguro generales		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estimación actual de superávit (déficit)												
% Superávit/(déficit) de reserva bruta inicial												

FORMA "B-1"
COMPAÑÍA DE SEGUROS:
ESTADO DE RESULTADOS AL
(expresado en Nuevos Soles)

CONCEPTO	Moneda Nacional (1)	Moneda Extranjera (2)	TOTAL (1+2)
Primas de Seguros Netas			
Reaseguro Aceptado Neto			
Ajuste de reservas técnicas de Primas de Seguros y Reaseguro Aceptado			
Total Primas Netas del Ejercicio			
Primas Cedidas Netas			
Ajuste de Reservas Técnicas de Primas Cedidas			
Total Primas Cedidas Netas del Ejercicio			
Primas Ganadas Netas			
Siniestros de Primas de Seguros Netos			
Siniestros de Reaseguro Aceptado Netos			
Siniestros de Primas Cedidas Netos			
Recuperos y salvamentos			
Siniestros Incurridos Netos			
Ajuste de Reservas para Riesgos Catastróficos			
Resultado Técnico Bruto			
Comisiones sobre Primas de Seguros Netas			
Comisiones sobre Reaseguro Aceptado Netas			
Comisiones sobre Primas Cedidas Netas			
Comisiones netas			
Ingresos Técnicos Diversos			
Gastos Técnicos Diversos			
Ingresos (Egresos) Diversos, Neto			
Resultado Técnico			
Ingresos de Inversiones y Otros Ingresos Financieros			
Gastos de Inversiones y Financieros			
Provisiones para activos no corrientes mantenidos para la venta			
Resultado de Inversiones			
Gastos de Administración (Neto de Ingresos por Servicios y Otros)			
Resultado de Operación			
Resultado antes de participaciones e impuesto a la renta			
Participaciones			
Impuesto a la Renta			
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio			
Utilidad (pérdida) por acción básica			
Utilidad (pérdida) por acción diluida			

FORMA "B-2"

COMPAÑÍA DE SEGUROS:

ESTADO DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL AL
(Expresado en Nuevos Soles)

CONCEPTO	Moneda Nacional (1)	Moneda Extranjera (2)	TOTAL (1+2)
Utilidad (Pérdida) Neta del ejercicio			
Otro resultado integral:			
Ganancia (Pérdida) Neta por Activos financieros disponibles para la venta			
Ganancia (Pérdida) Neta por Coberturas del Flujo de Efectivo			
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			
Diferencia de Cambio por Conversión de Operaciones en el Extranjero			
Participación en otro resultado integral de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos			
Otros componentes de Resultado Integral			
Otro Resultado integral antes de impuesto			
Impuesto a la renta relacionado con los componentes de Otro resultado integral *			
Otro Resultado Integral del ejercicio, neto de impuestos			
Resultado Integral Total del Ejercicio, neto de impuestos			

* El impuesto a la renta relativo a cada componente de otro resultado integral se revelará en las notas a los estados financieros
Nota: Los importes por ajustes de reclasificación se presentarán en notas

FORMA C

COMPAÑÍA DE SEGUROS:

Por los años terminados el 31 de diciembre de

(en miles de nuevos soles)

Estado de Flujos de Efectivo	periodo (x)	periodo (x-1)
Conciliación de la ganancia neta de la entidad con el efectivo y equivalentes de efectivo proveniente de las actividades de operación		
Utilidad (pérdida) neta del ejercicio		
Ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) neta con el efectivo provisto por las actividades de operación		
Ajuste de reservas técnicas		
Depreciación y amortización		
Valoración de instrumentos de inversión		
Provisión para fluctuación de valores		
Provisión para incobrables		
Provisión por riesgo de crédito de los TCHN y de los créditos inmobiliarios para la adquisición de bienes futuros		
Utilidades (pérdidas) reconocidas de empresas afiliadas		
Deterioro de inversiones en valores e inmuebles; Inmuebles, muebles y equipos		
(Ganancia) pérdida en venta de inversiones en valores e inmuebles; Inmuebles, muebles y equipos y operaciones discontinuas		
Aumento (disminución) de pasivos diferidos		
Aumento (disminución) de otros pasivos		
Provisión (realización) de impuesto a la renta diferido		
(Ganancias) pérdidas por cambios contables		
Variación neta en activos y pasivos corrientes		
(Aumento) disminución en activos		
Cuentas por cobrar por operaciones de seguros		
Cuentas por cobrar por operaciones sujetas a riesgo crediticio		
Cuentas por cobrar a reaseguradores y coaseguradores		
Cuentas por cobrar diversas		
Reservas técnicas a cargo de reaseguradores		
Gastos pagados por anticipado		
Otros activos		
Aumento (disminución) en pasivos		
Tributos, participaciones y cuentas por pagar diversas		
Cuentas por pagar a intermediarios y auxiliares		
Cuentas por pagar a asegurados		
Cuentas por pagar a reaseguradores y coaseguradores		
Reservas técnicas por siniestros		
Resultado del periodo después de la variación neta en activos y pasivos y ajustes		
Impuesto a las ganancias pagados / cobrados		
Flujos de efectivo netos de actividades de operación		
Flujos de efectivo de actividades de inversión		
Compra de inversiones en valores e inversiones en inmuebles		
Venta de inversiones en valores e inversiones en inmuebles		
Compra de inmuebles, muebles y equipos		
Venta de inmuebles, muebles y equipos		
Compra de inversiones intangibles		
Compra (Venta) de otros activos		
Dividendos recibidos		
Flujos de efectivo netos de actividades de inversión		

<p>Flujos de efectivo de actividades de financiamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Aumento de obligaciones financieras Aumento de deuda a largo plazo Pagos de obligaciones financieras Pagos de deuda a largo plazo Emisión de instrumentos de patrimonio Recompra de las propias acciones Dividendos pagados Otras entradas relacionadas a las actividades de financiamiento Otras salidas relacionadas a actividades de financiamiento <p>Flujos de efectivo netos de actividades de financiamiento</p> <p>Aumento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes de efectivo antes del efecto de las variaciones en el tipo de cambio</p> <ul style="list-style-type: none"> Efecto de las variaciones en el tipo de cambio en el efectivo y equivalentes de efectivo <p>Aumento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes de efectivo</p> <p>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</p> <p>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</p>		
---	--	--

PRE PUBLICACION SBS

ANEXO 13

Forma "D"

Estado de Cambios en el Patrimonio

Nombre de la Entidad

Estado de Cambios en el Patrimonio por los años terminados al 31 de diciembre del y al 31 de diciembre del ...

(Expresado en miles de Nuevos Soles)

	Fondos Propios									Ajustes al Patrimonio						Total Patrimonio Neto
	Capital Social	Capital Adicional	Reservas Obligatorias	Reservas Voluntarias	Instrumentos Financieros compuestos	(Acciones de tesorería)	Resultados acumulados	Resultado del ejercicio	Total Fondos Propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de flujo de efectivo y de inversiones netas en negocios en el extranjero	Diferencia de cambio por conversión	Participación en otro resultado integral de	Resto de ajustes por valoración	Total de Ajustes al patrimonio	
Saldo inicial del periodo (x-1) antes de ajustes																
Ajustes por cambios en las pólizas contables																
Ajustes por corrección de errores																
Saldo inicial después de ajustes																
Resultado Integral																
Cambios en el Patrimonio Neto (No incluidos en el Resultado Integral)																
Incremento de Capital (Distinto a combinaciones de negocios)																
Disminución de Capital (Distinto a combinaciones de negocios)																
Incremento (disminución) de combinaciones de negocios																
Reclasificación de pasivos financieros a capital																
Reclasificación de capital a pasivos financieros																
Dividendos																
Operaciones con acciones de tesorería																
Reclasificaciones entre cuentas patrimoniales																
Otros cambios en el Patrimonio Neto																
Saldo al final del periodo (x-1)																
Saldo inicial del periodo (x) antes de ajustes																
Ajustes por cambios en las pólizas contables																
Ajustes por corrección de errores																
Saldo inicial después de ajustes																
Resultado Integral																
Cambios en el Patrimonio Neto (No incluidos en el Resultado Integral)																
Incremento de Capital (Distinto a combinaciones de negocios)																
Disminución de Capital (Distinto a combinaciones de negocios)																
Incremento (disminución) de combinaciones de negocios																
Reclasificación de pasivos financieros a capital																
Reclasificación de capital a pasivos financieros																
Dividendos																
Operaciones con acciones de tesorería																
Reclasificaciones entre cuentas patrimoniales																
Otros cambios en el Patrimonio Neto																
Saldo final del periodo (x)																